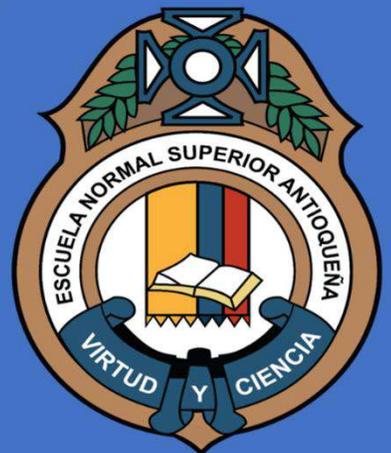


# MANUAL DE CONVIVENCIA

2023 - 2024



**ENSA**

Pedagogía que transforma



## Tabla de contenido

### Contenido

<b>MARCO REFERENCIAL.....</b>	<b>8</b>
<b>TÍTULO I PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORALES FUNDAMENTALES.....</b>	<b>15</b>
Capítulo I. Elementos que definen la Escuela Normal Superior Antioqueña.....	15
Capítulo II. Principios y criterios formativos.....	16
Misión.....	16
Visión.....	16
Principios.....	16
Objetivo general.....	16
Filosofía.....	16
Valores institucionales.....	17
Capítulo III. Las políticas de inclusión institucional como propuesta que apunta hacia una educación para todos.....	17
La inclusión. Un elemento convergente en nuestra filosofía institucional.....	17
Capítulo IV. Perfiles.....	19
Perfil del estudiante normalista.....	19
Perfil del maestro normalista.....	19
Perfil de la familia normalista.....	19
Capítulo V. Procedimientos para admisión de los estudiantes y la conformación de la comunidad educativa.....	20
Capítulo VI. Principios y criterios para las interacciones afectivas entre maestros o directivos con los estudiantes.....	22
Capítulo VII. Condiciones y criterios para evitar cualquier acto de discriminación en la Escuela Normal Superior Antioqueña.....	24
Comportamientos y conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias.....	24
Comportamientos y conductas que no pueden ser consideradas como discriminatorias.....	25
<b>TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....</b>	<b>26</b>
Capítulo I. Derechos de los estudiantes normalistas.....	26
Capítulo II. Derechos académicos.....	28
Capítulo III. Derechos sociales.....	28
Capítulo IV. Derechos éticos, morales y religiosos.....	29
Capítulo V. Deberes de los estudiantes normalistas.....	29



Capítulo VI. Deberes de los padres de familia y/o acudiente autorizado.....	32
Capítulo VII. Derechos de los padres de familia.....	34
Capítulo VIII. Acudiente debidamente autorizado.....	35
Capítulo IX. Derechos de maestros y directivos.....	36
Capítulo X. Deberes de los maestros y directivos docentes.....	37
<b>TÍTULO III. REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>40</b>
Capítulo I. Porte del uniforme y presentación personal.....	40
En las mujeres.....	40
En los hombres.....	41
Delantal.....	41
Uniforme de Educación Física.....	41
Capítulo II. Protocolos de atención en caso de enfermedad y/o accidente.....	42
Capítulo III. Comportamiento en los servicios de apoyo y bienestar institucional.....	43
Aulas especializadas.....	43
Cafetería.....	43
Coliseo.....	43
Salas de sistemas.....	43
Laboratorios.....	43
Capilla.....	44
Biblioteca.....	44
Salón de clase.....	45
Unidades sanitarias.....	45
<b>TÍTULO IV. DISPOSICIONES GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>47</b>
Objetivo general.....	47
Objetivos específicos.....	47
Capítulo I. Principios y Criterios rectores.....	47
Capítulo II. Principios del Debido proceso.....	48
Capítulo III. Debido proceso en la Escuela Normal Superior Antioqueña.....	50
Capítulo IV. Procedimiento para el manejo de la disciplina.....	53
Capítulo V. Clasificación de las faltas.....	53
Capítulo VI. Estrategias formativas y de corrección.....	57
Capítulo VII. Circunstancias atenuantes y agravantes de las faltas cometidas por los estudiantes.....	60



<b>TÍTULO V. SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.</b>	<b>62</b>
.....	
Capítulo I. Definición de conceptos .....	62
Capítulo II. Estructura y procedimientos de convivencia.....	66
Comité escolar de convivencia.....	66
Conformación del Comité Escolar de Convivencia.....	66
Funciones del Comité Escolar de Convivencia .....	67
Responsabilidades del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar. ....	68
Capítulo III. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.....	69
PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: .....	72
Capítulo IV. Clasificación de las situaciones .....	74
Situaciones Tipo I .....	74
Situaciones Tipo II .....	78
Situaciones Tipo III .....	82
<b>TÍTULO VI. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES .....</b>	<b>86</b>
Capítulo I. Asistencia, Permisos, ausencias y llegadas tarde.....	86
Capítulo II. Procedimiento para salidas pedagógicas .....	88
Capítulo III Protocolo de actuación frente presuntos casos de abuso sexual en las instituciones educativas.....	89
Marco Conceptual .....	90
Distinción por edades.....	92
Señales o indicios de presunta violencia sexual.....	92
Procedimientos de Acción en Caso de Sospecha o Certeza de Abuso Sexual, Violación o Maltrato Físico y/o Psicológico. ....	93
Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un estudiante por parte de una persona externa a la institución .....	95
Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un estudiante por parte de un maestro o funcionario del establecimiento educativo	96
Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un estudiante por parte de otro estudiante.....	97
Procedimiento frente a un Abuso entre ocurrido en la institución: .....	98
Dónde Denunciar .....	98



Capítulo IV. Criterios para el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación .....	101
Comportamientos y Conductas no Adecuadas en el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación .....	102
Procedimientos cuando se presenten comportamientos inadecuados mediante celulares y dispositivos electrónicos de comunicación .....	102
Capítulo V. Jornada Complementaria .....	103
Deberes de los estudiantes participantes en los programas de extensión curricular:.....	103
Capítulo VI. Orientación escolar .....	103
Pilares de la Orientación Escolar .....	104
Principios de la Orientación Escolar .....	104
Criterios Aplicables al Servicio .....	105
Responsabilidades de los Orientadores .....	105
Responsabilidades de los Estudiantes .....	106
Responsabilidades de los Padres de Familia.....	106
Capítulo VII. Asesoría y acompañamiento espiritual.....	106
Capítulo VIII. Conducto regular y atención a padres de familia .....	106
Aspecto académico .....	106
Aspecto de convivencia: .....	107
Atención a padres de familia y/o acudiente:.....	107
<b>TÍTULO VII. MEDIOS DE COMUNICACIÓN .....</b>	<b>108</b>
<b>TÍTULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR .....</b>	<b>109</b>
Capítulo I. Conformación del gobierno escolar.....	109
Capítulo II. Consejo directivo .....	109
Perfil de los miembros del Consejo Directivo .....	109
Miembros del Consejo Directivo.....	110
Funciones del Consejo Directivo .....	110
Capítulo III. El rector .....	111
Capítulo IV. El consejo académico.....	112
Miembros del consejo académico .....	112
Funciones del Consejo Académico .....	112
Capítulo V. Consejo de padres de familia .....	112
Calidad de los miembros del Consejo de Padres de familia .....	113
Vigencia del Consejo de Padres de familia .....	113
Funciones del Consejo de Padres de familia.....	113



Pérdida de la calidad de miembro del consejo de padres:.....	114
Convocatoria y elección del Consejo de Padres de familia .....	114
Participación del Consejo de Padres de familia en el Consejo Directivo de la institución. ....	115
Invitados al Consejo de Padres de familia .....	115
Capítulo VI. Otros órganos de participación de los padres de familia.....	115
Asamblea general de padres de familia .....	115
Capítulo VII. El Consejo de Estudiantes .....	115
Perfil de los candidatos al Consejo de Estudiantes .....	115
Proceso de elección del Consejo de Estudiantes .....	115
Funciones del Consejo de Estudiantes .....	116
Capítulo VIII. Personero(a) estudiantil.....	116
Funciones del Personero .....	116
Perfil para ser elegido personero:.....	116
Proceso de elección del personero .....	117
Procedimiento para la revocatoria de los representantes de los estudiantes .....	117
Procedimiento para seguir para la revocatoria del mandato. ....	118
<b>TÍTULO IX. ESTIMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....</b>	<b>119</b>
<b>TÍTULO X. MATRÍCULAS Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>120</b>
Requisitos para matrícula .....	120
Renovación de matrícula .....	120
Causales para la no renovación de la matrícula. ....	121
Causales de terminación del contrato de matrícula.....	121
Pago de matrícula y pensiones.....	121
Cobros eventuales .....	122
Otros cobros Periódicos.....	122
Devoluciones .....	122
Acciones administrativas y jurídicas en caso de no pago oportuno.....	122
<b>TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>124</b>



## ESCUELA NORMAL SUPERIOR ANTIOQUEÑA

Aprobada por la Resolución 8721 del 31 de octubre de 2000, por lo cual se autoriza  
El cambio de nombre y se legalizan unos estudios.

Se concede licencia de funcionamiento a un Establecimiento de Educación Formal  
Resolución 000855 del 28 de enero de 2019 del Ministerio de Educación Nacional que  
otorga el Registro Calificado, para el Programa de Formación



SC-CER376200

### **Resolución Rectoral N°19**

**2 diciembre de 2023**

"Por medio de la cual se expide Beca Rectoral para los Grados quinto y sexto 2023"

La Suscrita Rectora de la Escuela Normal Superior Antioqueña, de Medellín, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 16219/AC/2019, expedido por la Arquidiócesis de Medellín,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Escuela Normal Superior Antioqueña está Aprobada por la Resolución 8721 del 31 de octubre de 2000, por la cual se autoriza el cambio de nombre y se legalizan unos estudios. Se concede Licencia de Funcionamiento a un Establecimiento de Educación Formal. Se otorga la Acreditación de Calidad y desarrollo, Resolución 000855 del 28 de enero de 2019, que otorga el registro Calificado, para el Programa de Formación Complementaria.

Que es facultad de la Rectora, autorizar la adopción del Manual de convivencia Escolar.

Por lo expuesto, la Rectora de la Escuela Normal Superior Antioqueña,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** Autorizar la adopción del Manual de Convivencia Escolar.

**ARTICULO 2°** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Notifíquese y Cúmplase**

**Dado a los 2 del mes de diciembre de 2023**

  
**MÓNICA JOHANA BELTRÁN**  
Rectora



## MARCO REFERENCIAL

–Normograma–

IDENTIFICACIÓN	FECHA	TÍTULO	OBJETO
<b>Constitución Política de Colombia</b>	Julio 4 de 1991	Constitución Política de Colombia	Definir los principios, derechos, deberes de los ciudadanos, la organización del estado colombiano y todo aquello que se determinó para construcción del Estado.
<b>Decreto # 179</b>	Enero 22 de 1982	Cargos Docentes y Funciones	Determinar y definir cargos docentes directivos, jornada laboral, asignación académica y otras disposiciones relacionadas con el trabajo de los funcionarios docentes directivos y docentes, en los establecimientos oficiales de educación pre-escolar, básica y media vocacional.
<b>Resolución # 11007</b>	Agosto 16 de 1990	Legalización de Instituciones de Educación Formal	Adoptar los procedimientos para la legalización de las instituciones de educación formal.
<b>Resolución # 3353</b>	Julio 2 de 1993	Educación Sexual	Establecer el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la educación básica del país.
<b>Ley # 98</b>	Diciembre 22 de 1993	Fomento del Libro Colombiano	Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano.
<b>Ley # 107</b>	Enero 7 de 1994	Participación Ciudadana	Fomentar y regular las prácticas democráticas para el aprendizaje de principios y participación ciudadana.
<b>Ley # 115</b>	Febrero 8 de 1994	Ley General de Educación	Expedir la Ley General de Educación por medio de la cual se regula todo lo concerniente al sistema educativo de pre-escolar, básica y media en el país.
<b>Ley # 124</b>	Febrero 15 de 1994	Ley de Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas a Menores de Edad	Reglamentar lo concerniente a la prohibición de alcohol a los menores de edad y proteger su salud.
<b>Resolución # 1600</b>	Marzo 8 de 1994	Educación para la Democracia	Establecer el Proyecto de Educación para la Democracia en todos los niveles de la Educación Formal.
<b>Ley # 133</b>	Mayo 23 de 1994	Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos	Postular el derecho a la libertad religiosa y de culto.
<b>Decreto # 1108</b>	Julio 1 de 1994	Porte y consumo de SPA	Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
<b>Decreto # 1743</b>	Agosto 3 de 1994	Regulación para la Implementación de los PRAES	Establecer el Proyecto de Educación Ambiental en todas las instituciones de educación del país.
<b>Decreto # 1860</b>	Agosto 3 de 1994	Currículo y Evaluación	Reglamentar aspectos pedagógicos y organizativos generales para la organización del currículo, evaluación y la organización del sistema educativo derivados de la Ley 115 de 1994.
<b>Ley # 198</b>	Julio 17 de 1995	Izadas de Bandera	Reglamentar el deber de izar el pabellón nacional y la colocación de los símbolos patrios.
<b>Decreto # 2253</b>	Diciembre 22 de 1995	Proceso para Fijar Costos Educativos	Reglamentar el proceso para fijar el cobro de matrículas y cobros periódicos.



<b>Resolución # 4210</b>	Septiembre 12 de 1996	Servicio Social Estudiantil	Establecer reglas generales para el establecimiento y funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio en los colegios.
<b>Decreto # 2247</b>	Septiembre 11 de 1997	Educación Pre-Escolar	Establecer la normatividad para la prestación del servicio educativo en el nivel de pre-escolar y organizar el sistema para su articulación con la básica.
<b>Decreto # 3011</b>	Diciembre 19 de 1997	Educación de Adultos	Establecer normas para el ofrecimiento de la educación de adultos.
<b>Decreto # 1122</b>	Junio 18 de 1998	Cátedra de Estudios Afrocolombianos	Expedir normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en todos los establecimientos de educación formal del país.
<b>Ley # 599</b>	Julio 24 de 2000	Código Penal Colombiano	Por medio de la cual se promulga el código penal colombiano.
<b>Ley # 679</b>	Agosto 3 del 2001	Prevención de la Explotación, Pornografía y Turismo Sexual con Menores.	Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.
<b>Ley # 715</b>	Diciembre 21 de 2001	Sistema General de Participaciones	Organizar el sistema general de participaciones de la nación.
<b>Decreto # 1278</b>	Junio 19 de 2002	Estatuto de Profesionalización Docente	Reglamentar el nuevo estatuto de profesionalización docente.
<b>Decreto # 1526</b>	Julio 24 de 2002	Sistema de Información del Sector Educativo	Reglamentar la administración del sistema de información del sector educativo (SIMAT).
<b>Ley # 769</b>	Agosto 6 de 2002	Código Nacional de Tránsito Terrestre	Reglamentar lo referente a las normas de tránsito terrestre en la nación.
<b>Decreto # 1850</b>	Agosto 13 de 2002	Jornada Escolar	Reglamentar la organización de la jornada escolar y laboral de directivos y docentes.
<b>Resolución # 1730</b>	Junio 18 de 2004	Jornada única e intensidad horaria anual	Por la cual se reglamentan la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial
<b>Ley # 934</b>	Diciembre 30 de 2004	Ley de Educación Física	Oficializar la política de desarrollo nacional de educación física.
<b>Decreto # 1286</b>	Abril 27 de 2005	Consejo de Padres y otros Órganos de Gobierno Escolar	Establecer normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos.
<b>Decreto # 2832</b>	Agosto 16 de 2005	Reglamentación de las Validaciones de Grados en las Instituciones Educativas	Reglamentar la opción para las instituciones educativas que pueden adelantar procesos de validación de estudios.
<b>Ley # 1010</b>	Enero 23 de 2006	Ley de Acoso Laboral	Reglamentar la prevención de acoso laboral.
<b>Ley # 1064</b>	Julio 26 de 2006	Ley que Reglamenta las Instituciones que Ofrecen Programas para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Definir normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
<b>Ley # 1098</b>	Noviembre 8 de 2006	Código de Infancia y Adolescencia	Reglamentar todo lo concerniente a la infancia y la adolescencia para la preservación de sus derechos y su protección para el adecuado desarrollo humano.



<b>Ley # 1014</b>	Enero 26 de 2006	Formación en el Emprendimiento	Fomentar la cultura del Emprendimiento en las instituciones educativas de básica y media.
<b>Decreto # 529</b>	Febrero 21 de 2006	Procedimiento para Fijar Costos	Establecer el procedimiento para la fijación y reajuste de tarifas de matrículas y cobros periódicos de las instituciones educativas.
<b>Sentencia C-355</b>	Mayo 10 de 2006	Despenalización del Aborto	Sentencia de Constitucionalidad mediante la cual se despenalizó el aborto en Colombia en tres casos específicos.
<b>Resolución # 4434</b>	Agosto 8 de 2006	Validación de Modelos de Calidad	Establecer las condiciones y mecanismos para la validación de modelos de gestión de calidad para la educación básica y media.
<b>Decreto # 4500</b>	Diciembre 19 de 2006	Educación Religiosa	Establecer normas para la implementación de la educación religiosa en las instituciones educativas.
<b>Decreto # 1373</b>	Abril 24 de 2007	Semana de Receso Escolar en Octubre	Reglamentar el procedimiento para implementar la semana de receso estudiantil en octubre.
<b>Decreto # 2888</b>	Julio 31 de 2007	Instituciones Educativas para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Reglamentar la creación, organización y funcionamiento de instituciones educativas para el trabajo y el desarrollo humano.
<b>Decreto # 3782</b>	Octubre 2 de 2007	Evaluación de los Docentes	Reglamentar la evaluación anual de desempeño laboral de servidores públicos docentes.
<b>Ley # 1146</b>	Octubre de 2007	Reglamenta la Prevención del Abuso Sexual	Reglamenta todo lo concerniente a la prevención del abuso sexual de los menores de edad.
<b>Decreto # 241</b>	Enero 31 de 2008	Escalafón Docente	Modificación y adición parcial al Decreto 1095 de 2005 en lo referente al escalafón docente que se rige por el Decreto 2277 de 1979.
<b>Decreto # 1070</b>	Abril 7 de 2008	Deber de Pagar los Derechos de Reprografía en los Colegios	Por el cual se reglamenta el artículo 26 de la Ley 98 de 1993, que conmina a los colegios a pagar los derechos reprográficos.
<b>Decreto # 3433</b>	Septiembre 12 de 2008	Licencias de Funcionamiento	Reglamentar la expedición de licencias de funcionamiento para instituciones educativas.
<b>Ley # 1257</b>	Diciembre 4 de 2008	Prevención de la Discriminación Contra la Mujer	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley # 1269</b>	Diciembre 31 de 2008	Útiles y Bonos	Reglamentar lo concerniente a cuotas adicionales, bonos y útiles escolares.
<b>Decreto # 299</b>	Febrero 4 de 2009	Validación del Bachillerato	Reglamentar algunos aspectos relacionados con la validación del bachillerato en un solo examen.
<b>Decreto # 1290</b>	Abril 16 de 2009	Evaluación de los Aprendizajes	Reglamentar el proceso de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.
<b>Ley # 1335</b>	Julio 21 de 2009	Ley Anti-tabaco	Reglamentar lo concerniente a la prohibición del consumo de tabaco y la protección de la salud de los menores de edad.
<b>Ley # 1336</b>	Julio 21 de 2009	Ley Prevención de la Explotación Sexual de los Menores	Reglamentar lo concerniente a la prevención de la explotación sexual de los menores de edad.
<b>Decreto # 120</b>	Enero 21 de 2010	Medidas en Relación del Consumo de Alcohol	Proteger al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas.



<b>Directiva # 07</b>	Febrero 19 de 2010	Uniformes Escolares	Criterios y parámetros para establecer los uniformes escolares.
<b>Decreto # 869</b>	Marzo 17 de 2010	Reglamentación Exámenes del ICFES	Reglamentar el Examen de Estado de la Educación Media.
<b>Decreto # 860</b>	Marzo 18 de 2010	Reglamentación de la Ley 1098 de 2006 en lo relacionado con faltas penales de los menores de edad	Reglamentar las obligaciones de la familia, la sociedad y el estado en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal de menores edad.
<b>Decreto # 4798</b>	Diciembre 20 de 2011	Prevención y Sanción de la Violencia y la Discriminación Contra la Mujer	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
<b>Resolución # 0459</b>	Marzo 6 de 2012	Protocolo de Atención a las Víctimas de Violencia Sexual	Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual
<b>Ley # 1581</b>	Octubre 17 de 2012	Reglamenta el Tratamiento de Datos Personales	Reglamentar todo lo concerniente al tratamiento de datos personales en el contexto del derecho a la intimidad y a la privacidad.
<b>Ley # 1618</b>	Febrero 27 de 2013	Inclusión de las personas con discapacidad en la vida del país	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
<b>Ley # 1620</b>	Marzo 26 de 2013	Ley Anti-bullying	Crear el Sistema Nacional de Convivencia.
<b>Decreto # 1377</b>	Junio 27 de 2013	Reglamentación de la Ley de Hábeas Data	Reglamenta la implementación Ley 1581 de 2012.
<b>Ley # 1650</b>	Julio 12 de 2013	Modifica la Ley 115 de 1994	Establece las condiciones para la prestación del servicio educativo y la retención de certificados por el no pago de los servicios
<b>Ley # 1651</b>	Julio 12 de 2013	Bilingüismo	Incluir en la Ley 115 de 1994 lo concerniente al bilingüismo en el sistema educativo.
<b>Decreto # 1965</b>	Septiembre 27 de 2013	Reglamentación de la Ley Anti-bullying	Reglamentar la implementación de la Ley 1620 de 2013.
<b>Ley # 1732</b>	Septiembre 1 de 2014	Cátedra de la Paz	Se crea la cátedra de la paz para Colombia
<b>Directiva Ministerial # 55</b>	Diciembre 14 de 2014	Reglamentación Salidas Pedagógicas	Por medio de la cual se reglamentan las salidas pedagógicas en los colegios.
<b>Decreto # 1038</b>	Mayo 25 de 2015	Cátedra de la Paz	Por el cual se reglamenta la cátedra de la paz
<b>Decreto # 1075</b>	Mayo 26 de 2015	Decreto único Reglamentario del Sector Educativo	Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo.
<b>Decreto # 1075</b>	Mayo 26 de 2015	Decreto único Reglamentario del Sector Educativo	Índice del Decreto 1075 de 2015.
<b>Ley # 1755</b>	Junio 30 de 2015	Derecho de Petición	Se reglamenta el derecho de petición para las actuaciones administrativas
<b>Decreto # 1246</b>	Junio 5 de 2015	Recursos para el Sector Educativo	Se reglamenta la asignación de recursos para el sector educativo
<b>Decreto # 1525</b>	Julio 16 de 2015	Recursos para la infraestructura	Se reglamenta lo concerniente a los recursos para la infraestructura escolar



<b>Sentencia T-478</b>	Agosto 3 de 2015	Sentencia de la Corte Constitucional Caso Sergio Urrego	Sentencia sobre el caso de Sergio Urrego mediante la cual se ordena la reforma y ajuste de los manuales de convivencia de los colegios.
<b>Decreto # 1852</b>	Septiembre 16 de 2016	Reglamenta el PAE	Se reglamenta el programa de alimentación escolar.
<b>Decreto # 1885</b>	Septiembre 21 de 2016	Sistema Penal de los Menores de Edad	Se crea el sistema penal para los menores de edad infractores.
<b>Decreto # 501</b>	Marzo 30 de 2016	Jornada Única	Se reglamenta lo concerniente a la jornada única escolar.
<b>Ley # 1831</b>	Mayo 2 de 2017	Obligatoriedad de tener un DEA	Por medio de la cual se regula el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA) en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público, y se dictan otras disposiciones.
<b>Decreto # 1421</b>	Agosto 29 de 2017	Marco de la Educación Inclusiva	Reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
<b>Ley # 1874</b>	Diciembre 27 de 2017	Clase de Historia de Colombia	Restablecer la enseñanza obligatoria de la Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales en la educación básica y media.
<b>Ley # 1918</b>	Julio 12 de 2018	Régimen de Inhabilidades para quienes han Cometido Delitos Sexuales Contra Menores	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
<b>Resolución # 1238</b>	Mayo 16 de 2018	Obligaciones migratorias	Por la cual se establecen los criterios para el cumplimiento de obligaciones migratorias y procedimiento sancionatorio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
<b>Decreto # 753</b>	Abril 30 de 2019	Reglamentación de la Ley 1918 de 2018 sobre las Bases de Datos de Condenados por Abuso Sexual de Menores	Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 que establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley # 2000</b>	Noviembre 14 de 2019	Consumo, porte y distribución de SPA	Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley # 2025</b>	Julio 23 de 2020	Lineamientos para Organizar las Escuelas de Padres	Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
<b>Decreto # 1710</b>	Diciembre 19 de 2020	Abordaje integral de las violencias de género.	Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de



			gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación.
<b>Ley # 2081</b>	Febrero 3 de 2021	Imprescriptibilidad de los delitos sexuales	Por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito de incesto, cometidos en menores de 18 años - no más silencio.
<b>Ley # 2089</b>	Mayo 14 de 2021	Ley anti-castigo físico.	Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley # 2109</b>	Julio 29 de 2021	Fomento de la orientación socio-ocupacional.	Por medio del cual se fomenta la orientación socio-ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media
<b>Ley # 2137</b>	Agosto 4 de 2021	Sistema de Alertas Tempranas para casos de violencia sexual.	Por la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley # 2170</b>	Diciembre 29 de 2021	Uso de herramientas tecnológicas en los colegios.	Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
<b>Circular # 07</b>	Febrero 11 de 2022	Orientaciones para el ingreso de niños a pre-escolar.	Orientaciones para garantizar el ingreso oportuno de niños al nivel preescolar de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, particularmente al primer grado obligatorio del sistema educativo – grado transición.
<b>Directiva Ministerial # 1</b>	Marzo 4 de 2022	Orientaciones para el manejo de la violencia sexual.	Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.
<b>Resolución # 3842</b>	Marzo 18 de 2022	Funciones del Personal Educativo	Se definen las funciones y perfiles del personal que trabaja en colegios.
<b>Ley # 2205</b>	Mayo 10 de 2022	Prioridad en la investigación de los delitos de violencia sexual de menores.	Por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la unidad especial de investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley # 2216</b>	Junio 23 de 2022	Educación Inclusiva	Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.
<b>Sentencia T-168</b>	2022	Debido proceso	Derecho al debido proceso, honra y buen nombre en actuaciones disciplinarias-vulneración al socializar en la comunidad educativa, situaciones que debieron ser mantenidas bajo reserva/derecho a la educación-vulneración por no expedición de certificados de notas.
<b>Sentencia T-252</b>	2023	Acoso Escolar	Manejo por parte de las instituciones educativas a las situaciones de acoso escolar.



De igual manera, hacen parte de este marco legal del Manual de Convivencia, las Sentencias de la Corte Constitucional y de las demás altas cortes, que hagan referencia a los manuales de convivencia, así como a los procedimientos y acciones que se llevan a cabo en las instituciones educativas.



## TÍTULO I PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORALES FUNDAMENTALES

### Capítulo I. Elementos que definen la Escuela Normal Superior Antioqueña

NOMBRE LEGAL DE LA INSTITUCIONAL	Escuela Normal Superior Antioqueña
UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN FÍSICA	Medellin, Barrio Buenos Aires Carrera 36ª # 48-55 Comuna 9
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	890.905.208-9
REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN	Mónica Johanna Beltrán
FECHA DE FUNDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	21 de enero de 1936
CORREO ELECTRÓNICO - NÚMERO DE TELÉFONO	secretariageneral@ensa.edu.co - 604 5404360 – 604 5404361
NÚCLEO EDUCATIVO	926
CÓDIGO ANTE EL ICFES	001123
JORNADAS QUE TIENE LA INSTITUCIÓN	Jornada Única
NIVELES QUE OFRECE	Preescolar / básica primaria (1° - 5°) básica secundaria (6° - 9°) media académica (10° y 11°) y PFC
ÉNFASIS	Académico / Normalista Superior



## Capítulo II. Principios y criterios formativos

### Misión

Formar maestros desde el humanismo cristiano, con principios éticos, pedagógicos y científicos, siendo líderes comprometidos con la formación de seres humanos, con la gestión del conocimiento y proyección social, capaces de transformarse y transformar sus entornos.

### Visión

La Escuela Normal Superior Antioqueña será reconocida como la única normal Arquidiocesana del país, comprometida con la formación de niños, niñas y adolescentes y de manera complementaria en el desarrollo integral de maestros; siendo todos agentes determinantes en una sociedad en continua transformación.

### Principios

Los principios básicos de la filosofía Normalista se fundamentan sobre los cuatro principios que en su dimensión sintetizan los elementos axiológicos de la pedagogía Normalista

- Aprender a Ser
- Aprender a Aprender
- Aprender a Vivir
- Aprender a Convivir

Los puntos clave que respetan el campo teórico que sustentan la razón de ser como institución: católica, tradicional, actual y peculiar.

### Objetivo general

Formar líderes capaces de influir en el entorno y transformarlo.

### Filosofía

La Escuela Normal Superior Antioqueña es una institución católica, tradicional, actual, con una propuesta curricular que la diferencia de otras instituciones.

- Respeta el pasado, sin marginarse del presente y sin descuidarse frente al porvenir.
- Considera la modernización y la actualización como el arte de preservar los principios, adecuando lo métodos.
- Respeta la cultura de hoy, reconoce los nuevos valores, buscando su contribución al mundo del progreso. Tiene visión prospectiva y dinámica.
- Tiene fe en el cambio y lo promueve para el logro de la igualdad y de la justicia.
- Busca ser una institución única, y de calidad, que no se evidencie en la estandarización.
- Busca despertar una respuesta progresiva, consciente y libre de su Misión Cristiana en el mundo.

### POR ESTA RAZÓN TIENE:

- **EL EVANGELIO** como primer contenido de la mente.
- **EL TESTIMONIO** como primera acción del espíritu.
- **EL APOSTOLADO** como primer compromiso de vida.



Siendo estos los elementos característicos de una institución educativa que se piensa y concibe como comunidad en clave de Pastoral, con todas las implicaciones que conlleva, pues es una apuesta por la formación en y desde el Evangelio, como iluminador de su práctica pedagógica. Procurando aportar a su entorno local, regional, nacional y mundial; jóvenes con una excelente formación humana, comprometidos con la transformación de los contextos, desde una visión cristiana – católica, enfocada en la construcción de sociedades solidarias, justas y equitativas.

### Valores institucionales

- **Identidad:** es la apropiación de los principios filosóficos y éticos que profesa la Escuela Normal Superior Antioqueña para proyectarla en su entorno.
- **Espiritualidad:** es la conciencia del amor a Dios, a sí mismo y a los demás manifestada en la vivencia de los principios morales y religiosos que caracterizan la Escuela Normal Superior Antioqueña como institución católica.
- **Respeto:** es la actitud que manifiesta comprensión frente a la otredad y permite aceptar la singularidad de cada ser humano.
- **Solidaridad:** es la capacidad de darse a los demás en la búsqueda del bien común sin necesidad de esperar nada a cambio.
- **Corresponsabilidad:** es compartir la responsabilidad de situaciones cotidianas desde el trabajo colaborativo.
- **Liderazgo:** es el aprovechamiento de actitudes y aptitudes para influir en los otros, en beneficio de un objetivo común.
- **Autonomía:** es el uso consciente y responsable de la libertad que permite tomar decisiones teniendo en cuenta los derechos propios y los de los demás.
- **Gratitud:** es la disposición interior que se manifiesta de manera sincera en reconocimiento a lo recibido.
- **Acogida:** es la capacidad de darse al otro, de acompañar y respetarlo desde la diferencia, aceptando y promoviendo una sana convivencia.

### Capítulo III. Las políticas de inclusión institucional como propuesta que apunta hacia una educación para todos

La educación inclusiva es un proceso de fortalecimiento de la capacidad del sistema educativo para llegar a todos los educandos; por lo tanto, puede entenderse como una estrategia clave para alcanzar la Educación Para Todos. Como principio general, debería orientar todas las políticas y prácticas educativas partiendo del hecho de que la educación es un derecho humano básico y el fundamento de una sociedad más justa e igualitaria.

#### La inclusión. Un elemento convergente en nuestra filosofía institucional

Los principios de la formación integral de nuestros estudiantes, consecuentes con los valores de la Filosofía Normalista son:



- **Educación desde la prevención:** este principio se constituye en la guía para la planificación de políticas escolares que posibilitan el cómo influir en el proceso educativo; permitiendo que cada uno de los actores implicados en este proceso brinden un acompañamiento efectivo, afectivo y oportuno a nuestros estudiantes.
- **Educación en positivo:** es un tema de punta en la educación contemporánea, significa utilizar una pedagogía que conduzca a la adquisición de convicciones, de modo que los estudiantes descubran sus riquezas interiores y crezcan desde dentro. Educar en positivo es también hacerle publicidad al bien. No acentuar el mal, destacar lo positivo, lo bueno, la belleza, los valores. Todo lo que suscite en la persona la voluntad de crecer. Esto estimula los comportamientos que favorecen la imparcialidad, la equidad y el empoderamiento de las personas en la defensa de sus derechos.
- **Educación desde la Familiaridad:** esta se evidencia desde aquellas actividades cotidianas que permiten brindar la acogida, desde una actitud de acompañamiento, cercanía y empatía, permitiendo que desde este enfoque el maestro se sienta llamado a ser presencia activa, a salir al encuentro, a estar disponible y a inspirar confianza.
- **Educación en la solidaridad y la reciprocidad:** se traduce en la construcción de un clima en el que cada uno pueda actuar con libertad y responsabilidad, propiciando una educación para la ciudadanía activa, que significa educar para que cada estudiante al consolidar una actitud crítica promueva el respeto por quien es diferente, en su forma de pensar, sentir y expresarse. Todo esto posibilita la construcción de espacios para la complementariedad, buscando el intercambio de experiencias y saberes en un ambiente de mutua cooperación.
- **Educación para la felicidad:** equivale a formar en los estudiantes una visión de la vida, desde una actitud de celebración, de gratitud, por todas aquellas experiencias que fortalecen al ser, que acrecientan su autoestima y el gozo de vivir.
- **Educación para la comunicación:** expresada en una apertura hacia la escucha, a estar atento frente a las dificultades y limitaciones del estudiante, convocando al maestro para que oriente con la palabra adecuada al oído, propiciando espacios para el diálogo y permitiendo experiencias para que, en la de adquisición de habilidades y competencias para la vida, estas le permitan al estudiante el aprovechamiento de las oportunidades.
- **Educación para la profesionalización y el sentido vocacional:** es potenciar en cada estudiante sus habilidades, destrezas y competencias; es permitirle visionar un proyecto de vida, donde se busque la excelencia y un desempeño competente. Para ello es preciso brindar una orientación vocacional, en el que cada estudiante se reconozca como un ser con capacidad de dar, intervenir y mediar en un contexto socio-cultural que requiere ciudadanos sensibles ante la realidad.
- **Educación desde una cultura de la diversidad:** diversidad que no se traduce a desigualdad, por el contrario, está enriquecida por las características particulares que hacen diferente a cada persona. Y el respeto por esa diferencia es la que



permite convivir con el otro haciéndolo parte de la comunidad; y fomentando así, una cultura inclusiva la cual se enriquece por quienes participan en ella.

## Capítulo IV. Perfiles

### Perfil del estudiante normalista

- Es una persona que se identifica con la fe católica, encuentra en ellos su compromiso evangelizador.
- Tiene capacidad de comunicación y expresión, la cual le permite una relación comprometida con el mundo, la tecnología, la ciencia, la investigación y la pedagogía.
- Es analítico, reflexivo, investigador, fundamentado en la ética, la moral, la política, la economía; dando como resultado un ciudadano para la vida, para el hoy y para el mañana.
- Vive y valora la herencia cultural integrándolo afectivamente a través del respeto por la vida, en todas sus manifestaciones.
- Crece afectivamente y expresa el amor en sus relaciones interpersonales en sus actitudes de convivencia.
- Es solidario e influye en su entorno para transformarlo.
- Hace uso adecuado del tiempo y asume el trabajo como medio de realización personal y responsabilidad social.

### Perfil del maestro normalista

- “Desde su ser, es Maestro de Maestros”
- Es una persona identificada con Cristo y con María, encuentra en ellos su compromiso.
- Evangelizador al Ser testimonios en la fe, con principios morales, éticos y religiosos.
- Vive su profesión con marcada vocación, para ello proyecta en su labor educativa, valores y capacidades.
- Adapta los contenidos al nivel de conocimiento, grado de desarrollo y necesidades culturales de los estudiantes.
- Valora su ser reconociendo sus fortalezas y aceptando sus limitaciones como oportunidades de mejoramiento.
- Orienta la individualidad de sus estudiantes, con actitudes de comprensión, fraternidad, paciencia y exigencia con amor, manifestando su compromiso evangelizador.
- Lidera compromisos en un ambiente de democracia, participación, diálogo, integración y servicio.
- Es un Maestro convencido, analítico, reflexivo e investigador.
- Leal con la Escuela Normal Superior Antioqueña, honesto, sincero y responsable en el ejercicio de sus funciones.
- Aporta positivamente a la vivencia del Proyecto Educativo Institucional.

### Perfil de la familia normalista

- Ha de estar en perfecta sintonía con los objetivos y principios que la institución quiere fundamentar en los estudiantes.
- Proyecta su capacidad formativa y promueve los valores de sus hijos.
- Promueve el diálogo en el hogar y lo facilita la institución, mediante encuentros respetuosos con los maestros, administrativos, directivos y personal de apoyo.



- Cultiva en su(s) hijo(s) los valores intelectuales, religiosos, cívicos, biológicos, económicos, artísticos, deportivos y de acogida.
- Anima, apoya y comparte todos los eventos que en la institución se organicen.
- Promueve y facilita el proceso de formación moral, mediante el testimonio.
- Vive su compromiso cristiano con proyección a la comunidad para mejorarla.

## **Capítulo V. Procedimientos para admisión de los estudiantes y la conformación de la comunidad educativa**

La Escuela Normal Superior Antioqueña, como comunidad en actitud de reflexión, formación, apertura y construcción, requiere que cada uno de sus estudiantes posea la identidad con sus principios, su Modelo Pedagógico, su Misión y Visión. Razones que enmarcan un proceso de admisión para el estudiante y sus padres. Por lo tanto, para hacer parte de la institución es necesario pasar previamente por un proceso de admisión en el cual se exigen varios documentos y revisan aspectos tanto del aspirante como de la familia.

Las admisiones en la institución están a cargo del comité de admisiones, el cual es nombrado por el Rector.

### **Admisión de estudiantes a la institución.**

La admisión es el acto por el cual la institución selecciona a aquellos aspirantes que cumplen con el perfil para ser estudiantes. Para ser candidato a estudiante de la institución, el aspirante y sus padres de familia, deben cumplir con el siguiente perfil:

1. Perfil sociocultural acorde con los propósitos de formación trazados en el PEI de la Escuela Normal Superior Antioqueña.
2. Expectativa educativa de los padres de familia, que sea acorde con la filosofía y propuesta educativa institucional.
3. Padres de familia y/o acudientes comprometidos y presentes en el proceso formativo de sus hijos.
4. Padres de familia y/o acudientes con excelente cumplimiento de las obligaciones económicas y financieras contraídas con la Institución.
5. Padres de familia y/o acudientes con pautas de crianza claras.
6. Padres de familia y/o acudientes con una actitud colaboradora y receptiva, ante las observaciones y recomendaciones de la Institución.
7. Padres de familia y/o acudientes dispuestos a asistir y participar de las diferentes actividades a desarrollar a nivel institucional.

**Parágrafo 1:** la institución se reserva el derecho de admisión, puesto que la Institución es autónoma para llevar a cabo la configuración de su comunidad educativa, razón por la cual, adelantar un proceso de admisión en la Institución, no implica que esta deba aceptar al aspirante que se presenta a dicho proceso.

**Parágrafo 2:** la solicitud de admisión a la institución, por parte de los padres de familia y de sus hijos, es el proceso mediante el cual el aspirante a estudiante y su familia, solicitan ingresar a la Institución, de manera autónoma, responsable, consciente y conocedores de su propuesta educativa, cumpliendo con cada una de las etapas del proceso, según la capacidad de cupos que exista.



**Parágrafo 3:** la no concesión de un cupo a un aspirante y a sus padres de familia, no constituye un acto de discriminación a dichas personas, sino que obedece a la autonomía que le asiste a la institución para conformar su comunidad educativa, dentro de los parámetros que la Constitución, la ley y la normatividad legal vigente, le confieren.

### **Edades**

Para realizar el proceso de admisión las edades sugeridas para los aspirantes serán las siguientes:

- **Prejardín:** 3 años cumplidos o al término del receso de mitad de año
- **Jardín:** 4 años cumplidos o al término del receso de mitad de año
- **Transición:** 5 años cumplidos al término del receso de mitad de año

**Parágrafo 1:** para el grado Primero de Educación Básica Primaria la edad comienza a partir de los seis años cumplidos o al término del receso de mitad de año y debe tener el grado inmediatamente anterior aprobado (transición).

**Parágrafo 2:** de acuerdo con el decreto 1411 del 2022 “En los casos que los niños sean menores de cinco (5) años, compete a los establecimientos educativos junto con la familia asegurar el interés superior del niño, valorando el momento de desarrollo, la situación familiar, la oferta presente en el territorio y los factores regionales, culturales y étnicos, en la perspectiva de garantía del derecho a la educación”

### **Proceso de admisión**

A continuación, encontrará el paso a paso que se debe seguir para dar inicio al proceso:

Paso n.º 1: Diligenciar todos los campos del formulario de inscripción a través de la página [www.ensa.edu.co](http://www.ensa.edu.co) / realizar inscripción.

Paso n.º 2: Asistir a reunión informativa el día que sea citado. Esta citación se realiza vía correo, según los datos registrados en el formulario de inscripción.

Paso n.º 3: Realizar pago en Banco Caja social (factura que encontrará con la documentación entregada previamente) si usted decide no continuar con el proceso, debe tener en cuenta que este valor NO será reembolsado.

Paso n.º 4: Adjuntar la siguiente papelería:

- Recibo de consignación.
- Solicitud de admisión completamente diligenciada con foto actualizada.
- Fotocopia del registro civil de nacimiento y/o tarjeta de identidad si es mayor de 7 años.
- Paz y Salvo del Preescolar o Institución de procedencia del aspirante (Para instituciones privadas).
- El aspirante de transición a décimo grado debe adjuntar las notas de los periodos del grado en curso y las calificaciones en papel membrete del último año cursado.
- Informe de procedencia debidamente diligenciado por la institución actual en sobre sellado.
- Copia de la última cuenta de servicios: para deudor y codeudor empleados:
- Carta laboral no mayor a 30 días
- Copia de las dos últimas colillas de pago.
- Copia de la cédula de ciudadanía



- Autorización para ser consultado en centrales de riesgo: para deudor y codeudor independientes:
- RUT y/o cámara de comercio
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Certificado de ingresos y retenciones expedido por contador con copia de tarjeta profesional.
- Autorización para ser consultado en centrales de riesgo

Otros:

1. Presentar diagnóstico médico, psicológico y/o psiquiátrico, nombre y número de contacto del médico tratante, fórmula médica (en caso de estar medicado), sólo para estudiantes con diagnóstico.
2. Para empleados de la Arquidiócesis de Medellín, presentar carta en la cual se certifique su vinculación laboral.

La recepción de la documentación completa se realizará en la secretaria de la Escuela Normal Superior Antioqueña de lunes a viernes de 8am a 11:30am con fecha límite asignada en reunión informativa (durante las fechas de inscripción)

### **Resultados del proceso**

La institución envía el resultado del proceso de admisión mediante un correo electrónico dirigido a los padres de familia, en donde se especifica si el aspirante es admitido o no. En caso positivo se envía la orden y recibo de matrícula.

**Parágrafo:** la institución no acepta solicitudes de admisión para el grado 11 salvo casos excepcionales y/o que procedan de una Normal; situaciones que se analizarán desde el comité de admisiones.

## **Capítulo VI. Principios y criterios para las interacciones afectivas entre maestros o directivos con los estudiantes**

- **Criterio Fundamental**

Ante todo, siempre prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los menores de edad y de los adolescentes, en cualquier situación en la que estos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o darse su vulneración.

- **Sentido de la Labor Formativa**

Los estudiantes son considerados la razón de ser de los procesos educativos y en tal sentido, todo maestro, así como los demás integrantes de la comunidad educativa, tales como el personal directivo, administrativo, de apoyo y de servicios generales, procurarán siempre su formación y su proceso educativo, dentro de los principios y valores que la Institución ha definido como parte de su PEI.

- **Criterios para las Relaciones entre Estudiantes y el Personal de la Institución Educativa por Razones Formativas**

De acuerdo con la normatividad legal vigente y los principios y valores propios de la Institución, contenidos en el Proyecto Educativo Institucional, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y los maestros, pero también con el personal directivo, administrativo y demás personal de la Institución, son los siguientes:

1. En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de los estudiantes con los maestros, el personal directivo, administrativo, de apoyo o de servicios generales, por medios virtuales, incluidas las redes sociales, por motivos personales.



2. Toda comunicación entre un maestro, administrativo o directivo con un estudiante deberá hacerse por los medios de comunicación establecidos a nivel institucional y no por los correos, teléfonos celulares personales o redes sociales.
3. Cuando por razones académicas o de convivencia, algún miembro del personal de la Institución envíe una comunicación digital a un estudiante, deberá hacerlo con copia a sus padres y a su superior inmediato.
4. Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con menores de edad y adolescentes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente a la académica, a la de convivencia y a la formativa, propias de la misión educativa de la Institución.
5. La institución educativa siempre adelantará las indagaciones, consultas y verificaciones que la normatividad legal vigente le impone, para garantizar la protección integral de todos los estudiantes.

**Parágrafo:** el incumplimiento de cualquiera de los anteriores principios y criterios, por parte de algún integrante de la comunidad educativa, vinculado a esta mediante contrato laboral o de prestación de servicios, se considera una falta muy grave a las responsabilidades profesionales y en tal sentido, será considerada como un incumplimiento a las obligaciones contractuales, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato en cuestión, por justa causa.

- **Criterios y procedimientos para el manejo de situaciones que afectan las interacciones de los estudiantes con el personal de la institución educativa.**

En concordancia con la normatividad vigente y los criterios y principios consignados en el Proyecto Educativo de la Institución, cuando se presenten situaciones que afecten las interacciones entre los estudiantes y maestros, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, los criterios y procedimientos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

1. Cuando se presente una situación en la que se presuponga existe la vulneración de alguno de los derechos fundamentales de los menores de edad o de los adolescentes, por parte de algún adulto, ya sea por denuncia de la presunta víctima, de un compañero, de un padre de familia o de alguna persona vinculada a la institución educativa (directivos, personal de apoyo, maestros, personal administrativo), la misma seguirá el conducto regular establecido por la Institución, consignado en el presente Manual de Convivencia.
2. Si existe evidencia suficiente de que dicha denuncia puede ser cierta, pero además, que la misma puede constituirse eventualmente en un delito, una conducta impropia o una conducta que atente contra el código ético profesional, la Institución, a través de sus directivas e instancias, seguirá el conducto y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, pero además, reportará la situación a la instancia definida en el presente Manual de Convivencia dentro de la *Ruta de Atención Integral* y ante las autoridades o instancias definidas por la normatividad vigente, según sea el caso, para que allí se adelante la investigación, tipificación y sanción a la que hubiese lugar, por dicha conducta.
3. Cuando se presente una situación que presuntamente vulnere los derechos fundamentales de un menor de edad o de un adolescente, que sea denunciada por la posible víctima o por alguno de sus compañeros o por una persona integrante de la comunidad educativa, la posible víctima o víctimas de esta situación, serán protegidas



de manera especial y no expuestas a posibles intimidaciones, por parte del presunto agresor o agresores.

4. Cualquier persona integrante de la comunidad educativa, independientemente del cargo o responsabilidad que tenga en la Institución, debe saber que en el caso en que se presente una denuncia en su contra, por una conducta impropia que pueda configurarse como un delito, la Institución, a través de alguna de sus autoridades, o quien conozca de dicha situación, la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según sea el caso y el presunto delito.

**Parágrafo 1:** cuando se presente una situación de las descritas en los numerales 3 y 4 del presente Artículo, el presunto agresor o causante de la misma, será apartado de las situaciones en las que tenga que interactuar con la posible o posibles víctimas, hasta tanto la misma no sea indagada y definida por las directivas de la Institución, ya sea como una situación real en cuyo caso se seguirán los procedimientos establecidos, o ya sea como una situación falsa, que no requiere de ninguna otra actuación.

**Parágrafo 2:** para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Artículo y que involucren datos personales de cualquiera de los implicados en la misma, se tendrá en cuenta lo establecido en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* de la Entidad.

**Parágrafo 3:** la ocurrencia de una situación que se configure como un presunto delito y que sea considerado por la normatividad legal o las autoridades competentes como tal, será considerado como una falta muy grave a las obligaciones contractuales del trabajador, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato por causa justa, según sea el caso.

## **Capítulo VII. Condiciones y criterios para evitar cualquier acto de discriminación en la Escuela Normal Superior Antioqueña**

La Escuela Normal Superior Antioqueña es una comunidad abierta a la inclusión, razón por la cual, no acepta, promueve, tolera o avala cualquier tipo de conducta o acto que pueda ser discriminatorio, de cualquier miembro de la comunidad educativa, por razones de género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

Siempre que se pueda presentar un acto o conducta que pudiese ser considerado como discriminatorio, la institución, a través del comité de convivencia, adelantará las acciones, según sea el caso; y en caso de materializarse el mismo, adelantarán las acciones requeridas para implementar acciones restaurativas de los derechos, de quienes sean objeto de las mencionadas conductas o actos discriminatorios.

### **Comportamientos y conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias**

Las siguientes situaciones son comportamientos o conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias dentro de la Escuela Normal Superior Antioqueña

1. Descalificar, humillar, agredir, ofender o realizar cualquier acto de maltrato.
2. Negar un servicio o apoyo a otra persona al cual tiene derecho.
3. Imponer estereotipos basados en construcciones sociales o culturales hegemónicas.
4. Vulnerar un derecho fundamental o no permitir el disfrute de este.
5. Señalar, juzgar o rechazar a otra persona.
6. Imponer a otros patrones de comportamiento hegemónicos.



7. Excluir, ser negligente o no crear las condiciones para que un miembro de la institución pueda participar de las actividades normales y ordinarias de la institución.
8. Cualquier otro comportamiento que esté encaminado a no respetar la individualidad, la identidad personal, o cualquier otra conducta que esté enfocada en excluir, diferenciar, señalar o “marcar” a una persona.

### **Comportamientos y conductas que no pueden ser consideradas como discriminatorias.**

Los siguientes son comportamientos o conductas que se llevan a cabo en la institución y no pueden ser consideradas como discriminatorias.

1. Adelantar los procesos académicos, disciplinarios o formativos, acordes con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y como parte de los procedimientos ordinarios que se siguen en la institución.
2. Negar un cupo o no admitir a un candidato a estudiante porque no cumple con los parámetros, criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, para la admisión o el mantenimiento del cupo.
3. Solicitar, recomendar o decidir la pérdida del cupo como estudiante de la institución, por cualquiera de las razones que estipula el presente Manual de Convivencia.
4. El tratado diferencial que se haga a cualquier integrante de la comunidad educativa, desde la perspectiva de la justicia como equidad, en aras de garantizar el respeto a las individualidades y particularidades de cada persona.
5. El trato diferenciado en los procesos disciplinarios o sancionatorios que se adelanten en la institución y que tomen como referencia los atenuantes o los agravantes contemplados en las normas o reglamentos institucionales.
6. No admitir a un candidato a estudiante que tiene necesidades educativas especiales, porque la institución no cuenta con la infraestructura o las condiciones, que dicho candidato requiere, para su atención plena en la Institución.
7. La aplicación de las consecuencias, sanciones o decisiones que se han estipulado en el presente Manual de Convivencia, para situaciones disciplinarias, convivenciales, académicas o de cualquier otra naturaleza que se incluya en el mismo.
8. La no divulgación de información o datos personales que estén sometidos a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la institución.
9. Cualquier acción o comportamiento que adelanten los directivos o los maestros, con el propósito de formar a los estudiantes.

**Parágrafo:** cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.



## TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### COMUNIDAD EDUCATIVA

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra Escuela Normal Superior Antioqueña. La Comunidad educativa está conformada por:

1. Junta Directiva de la Escuela Normal Superior Antioqueña.
2. La Fundación Arquidiocesana para la Educación.
3. Los estudiantes matriculados.
4. Padres de familia o acudientes.
5. Los maestros vinculados a la Institución.
6. Los directivos docentes.
7. Personal de apoyo, administrativo y servicios generales.
8. Los egresados.
9. Los representantes de la comunidad.

**Parágrafo:** todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y la Escuela Normal Superior Antioqueña.

### Capítulo I. Derechos de los estudiantes normalistas

Los derechos son las libertades o facultades que tiene una persona para que viva conforme a la justicia como máxima expresión de la convivencia humana. Como integrante de la Escuela Normal Superior Antioqueña, el estudiante tiene derecho a:

- Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
- Participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
- No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
- Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, maestros y colaboradores de la institución y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a la Escuela Normal Superior Antioqueña.
- A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual la institución debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.
- Al libre desarrollo de su personalidad y expresión de esta sin que esto afecte el bien común, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia de la institución y la Constitución Política.
- Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresión y pensamiento. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.



- Presentar peticiones respetuosas a las directivas y maestros por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
- Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y maestros, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
- A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
- Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional.
- Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
- Participar en las diferentes actividades de la institución siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
  - ✓ Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
  - ✓ Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
  - ✓ Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera de la institución.
  - ✓ Participar en la evaluación sobre la calidad educativa de la institución, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
  - ✓ Participar en las celebraciones litúrgicas de manera activa y respetuosa.
  - ✓ Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que la institución ofrezca.
  - ✓ Participar en los grupos de proyección social de la institución.
- Mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los maestros, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
- Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún estudiante que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
- Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015.
- Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas.
- Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
- Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y Decreto 1075 de 2015)
- Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero de la institución cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620).



- Ser protegido contra el abuso verbal, escrito o en otros medios como las redes sociales, al interior de la institución, por medios de comunicación institucional o por fuera de la institución en representación del colegio.
- Ser protegido contra la discriminación respecto a la capacidad de aprendizaje.
- Los estudiantes con discapacidad tienen derecho a tener sus adecuaciones físicas en su mobiliario y en los recursos necesarios que garanticen su aprendizaje.
- Los estudiantes con barreras de aprendizaje y participación tienen derecho en caso de ser necesario al Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), y a que los maestros que acompañan su proceso realicen el respectivo seguimiento cada período.

## **Capítulo II. Derechos académicos**

- Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
- Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios de la institución.
- Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
- Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
- Conocer oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final.
- Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
- Recibir una educación integral con maestros idóneos y bien calificados.
- Conocer y recibir los resultados de las evaluaciones oportunamente, en el transcurso de 8 días hábiles después de presentados los talleres o trabajos.
- Utilizar espacios pedagógicos como la biblioteca, el aula múltiple, las salas de vídeo, los laboratorios, la sala de sistemas y demás espacios dispuestos para el desarrollo y el aprendizaje de los estudiantes.
- Solicitar los planes de apoyo en caso de no alcanzar los logros.

## **Capítulo III. Derechos sociales**

- El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia de la institución a través de la lectura individual, familiar y grupal.
- Recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.
- Disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
- A que se le expida el carné estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
- Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera de la institución, la ciudad y/o el país.



- Ser escuchado cuando exponga las iniciativas, pensamientos, opiniones, reclamos, observaciones y o sugerencias.

#### **Capítulo IV. Derechos éticos, morales y religiosos**

- Recibir una formación religiosa católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos, con fundamento en el Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y las orientaciones de los Colegios afiliados a la Fundación Arquidiocesana para la Educación.
- Solicitar orientación a todos maestros y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo de la institución, con el fin de recibir una formación integral.
- Ser educados en el ideal de vida de la institución, cuyo lema es “ENSA PEDAGOGÍA QUE TRANSFORMA”
- Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
- Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

#### **Capítulo V. Deberes de los estudiantes normalistas**

“Los estudiantes tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo en su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”).

Desde el momento mismo de ingresar a la institución el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que le acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

- Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
- Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa de la Escuela Normal Superior Antioqueña sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Manual de Convivencia previamente aceptados por los estudiantes y sus padres y/o acudientes en el momento de la matrícula
- Respetar y hacer respetar el nombre de la Escuela Normal Superior Antioqueña, velar por el prestigio de este y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.
- Cumplir puntual y responsablemente con horarios, tareas, lecciones y demás actividades programadas por la institución, presentar las excusas debidamente firmadas por los padres y/o acudientes y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.
- Llevar con orgullo, pulcritud, orden, aseo y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución.



- Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso, cortés y digno, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y maestros de la institución.
- Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en la institución y evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
- Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
- Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
- Respetar y cuidar los bienes, espacios y enseres de la institución, respondiendo económicamente por los daños causados a los mismos, y abstenerse de dibujar grafitis, rayar cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.
- Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
- Llevar y entregar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes toda la información que envíe la institución y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
- Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, y abstenerse de traer a la institución, elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar.
- En caso de portar teléfono celular, por autorización de Coordinación de Convivencia y solicitud de los padres de familia, sólo se podrá utilizar en el lugar y momento que se le indique y la institución no asumirá costos en caso de daño o pérdida de este.
- Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que la institución dispone para el servicio educativo.
- No recoger dinero, ni hacer rifas, ventas y negocios o comercializar productos dentro de la institución y no practicar juegos de azar, así como no promover fiestas, chivas y/o eventos a nombre de la Escuela Normal superior Antioqueña.
- Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre la institución y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa y mantener una relación estrictamente profesional con maestros y empleados de la institución y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
- Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
- Propender por el logro de la paz y ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
- Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por la institución y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad del estudiante, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las deficiencias en caso de no haberlo conseguido en los términos de la reglamentación.



- No perder el tiempo ni hacerlo perder a sus compañeros con charlas, juegos o indisciplina al interior del aula de clase y actividades institucionales y abstenerse de participar de cualquier forma de desórdenes y/o alborotos dentro o fuera del plantel.
- Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
- Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos, el conducto regular y de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.
- Comportarse por fuera de la institución en correspondencia con los principios de la Institución, con la buena educación y las buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa Normalista.
- Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (Decreto 1075 de 2015)
- Informar oportunamente a maestros o directivos sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo, para alguno de sus compañeros.
- Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.
- Asistir y participar activamente a todas las actividades escolares y extraescolares que la institución organiza en función de la formación integral.
- No portar objetos y joyas costosas. La institución no se hace responsable del daño o pérdida de estos objetos.
- Aprender a valorar la vida y a respetar a los demás con sus modos de pensar sentir y actuar sin discriminar, señalar y aislar considerando los valores básicos de la convivencia: comprensión, diálogo, solidaridad, libertad, compañerismo, tolerancia y respeto.
- Usar adecuadamente los espacios de la institución evitando correr o jugar en los baños, usar balones o pelotas en los pasillos, consumir alimentos al interior del aula, capilla, biblioteca o laboratorios de la institución.
- Respetar los bienes de los demás, implementos y útiles escolares. Entregar a coordinación de convivencia los objetos extraviados para su difusión y entrega a quien corresponda.
- Cuidar y proteger el medio ambiente, los recursos naturales de la institución, la planta física, muebles y enseres de la institución, respondiendo por daños causados.
- Permanecer por fuera del aula y de los corredores del segundo y tercer piso durante los descansos, ubicándose en patios y zonas asignadas para tal fin.

Si bien los procesos escolares están acompañados por adultos, no se puede desconocer que los niños y adolescentes cumplen un papel fundamental en la dinámica de los procesos de inclusión; su participación es clave en aspectos como la integración grupal, la socialización y la aceptación de la diversidad, entre otros. Para lograr el compromiso y aporte de los estudiantes se requiere que estos se apropien de su rol de compañeros de clase y de la vivencia en el aula como equipo de trabajo, generando redes de apoyo útiles para todos. Para ello, deben asumir las siguientes responsabilidades:

- Tener consciencia de que la diversidad es un valor que permite crecer en el respeto por el otro, reconociendo y rescatando las potencialidades.



- Esforzarse por superar las dificultades propias y apoyar a sus compañeros/as en este mismo propósito.
- Comprometerse con los apoyos y estrategias sugeridas por la institución o por profesionales externos para lograr los objetivos de su proceso de formación.
- Con apertura para aprender del otro y con el otro.
- Convertirse en agente de apoyo para los demás estudiantes y aprovechar la posibilidad de aprender de la diversidad humana sobre las experiencias que generan los ambientes inclusivos.

## **Capítulo VI. Deberes de los padres de familia y/o acudiente autorizado**

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y TÍTULO 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes de los padres de familia o acudientes.

- Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia escolar.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas de la institución.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de las que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros maestros de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.



- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- Comprometerse a crecer en virtudes humanas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
- Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
- Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace la institución.
- Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral a atender oportunamente los requerimientos de la institución y asistir puntualmente a las reuniones, talleres de enseñabilidad, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen en aras de optimizar la educación de sus hijos.
- Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por la institución y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
- Proveer a sus hijos permanentemente de los textos, útiles y elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
- Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia y/o responsables económicos con la institución, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
- Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
- Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres de forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
- Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
- Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
- Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
- Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades de la institución.
- La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:



- ✓ Proveer a sus hijos e hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- ✓ Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- ✓ Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- ✓ Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- ✓ Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- ✓ Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo o hija incumple alguna de las normas allí definidas.
- ✓ Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- ✓ Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos e hijas cuando estos sean agredidos.

**Parágrafo:** es obligación de los padres de familia o acudientes autorizados, presentarse ante el maestro orientador o coordinación académica, para justificar su ausencia en una entrega de informes parcial o escrito y solicitar otro espacio a fin de conocer informe del estudiante.

## Capítulo VII. Derechos de los padres de familia

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y TÍTULO 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
- Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- Ser atendidos por el maestro y/o directivos, en los espacios establecidos a nivel institucional.



- Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
- Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- Participar en el proceso educativo que desarrolle la Escuela Normal Superior Antioqueña, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, de la Escuela Normal Superior Antioqueña, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- Elegir y ser elegido miembro del Consejo de Padres,
- Elegir y ser elegido representante de los padres de familia ante el Consejo Directivo, por el periodo que corresponda al calendario académico o periodo lectivo del colegio.
- Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
- Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- Tener acceso a la orientación escolar y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
- Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
- Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
- Participar en programas y eventos de la institución relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
- Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres y/o talleres de enseñabilidad.
- Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
- Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 (artículo 2.3.5.4.2.1.)
- Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos.
- Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

## **Capítulo VIII. Acudiente debidamente autorizado**

Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al



nombrar el “acudiente debidamente autorizado”, ante la institución, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el “Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. **Para los fines previstos en el presente Título, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.**” (Negrillas nuestras). Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que "en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben." (Sentencia T481/09). Por lo tanto, en la Escuela Normal Superior Antioqueña, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país, o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

De Las Imposibilidades Para Ser Acudiente

- Ser menor de edad.
- Ser el hermano y/o hermana cuando los padres estén vivos y residan con el estudiante.
- Carecer de capacidad legal para representar al estudiante.

## Capítulo IX. Derechos de maestros y directivos

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el maestro de la Escuela Normal Superior Antioqueña tiene derecho a:

- Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
- Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
- Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
- Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.



- Elegir y ser elegido representante de los maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en la institución.
- Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
- Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
- Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
- Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
- Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
- Recibir oportunamente orientación de las diferentes dependencias institucionales que le garanticen bienestar al interior de la misma.
- Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
- Todos los derechos contemplados para los maestros en el reglamento interno de trabajo de la Escuela Normal Superior Antioqueña.

## **Capítulo X. Deberes de los maestros y directivos docentes.**

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el maestro de la Escuela Normal Superior Antioqueña tiene el deber de.

- Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
- Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
- Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
- Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
- Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y planes de mejora.
- Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
- Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
- Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
- Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
- Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
- Hacer acompañamiento efectivo durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
- Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.



- Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
- Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
- Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
- Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
- Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
- Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
- Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
- Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
- Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
- Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión o explotación sexuales, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero.
- Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los estudiantes.
- En caso de accidente laboral el maestro debe hacer uso de la EPS y la ARL asignada por la institución, para la atención y control de este.

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:

- De acuerdo con el Artículo 19 de la Ley 1620:
  1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
  2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democrático y tolerante que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
  3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
  4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.



**Parágrafo:** el incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por institución para los maestros será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.



## TÍTULO III. REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

### Capítulo I. Porte del uniforme y presentación personal

El uniforme es un símbolo institucional, al portarlo con excelencia y decoro se asume identidad y sentido de pertenencia y para tal fin, se deberán atender de manera estricta a las directrices y el modelo que presenta la institución.

#### En las mujeres

- No debe usarse maquillaje excesivo con el uniforme.
- La camiseta de Educación Física puede llevarse por fuera de la sudadera.
- La camisa de gala siempre debe llevarse por dentro del jumper.
- La chaqueta debe llevarse bien puesta, no amarrada en la cintura.
- Las uñas deben lucir limpias; si desea maquillaje debe ser ejecutivo o francés, estas no deben ser muy largas para evitar accidentes.
- Los accesorios para el cabello cuando se está portando el uniforme serán de aquellos colores que combinan con el tono de este: negros, blancos, grises o azules oscuros.
- Con el uniforme no deben usarse alhajas como aretes largos grandes, prendedores, pulseras, gargantillas, piercing, expansores y manillas.

Jumper de cuadros	• Talle a la cintura, cosido atrás, cierre al costado izquierdo. No se admite el uniforme de talle bajo
Escote delantero	• Cuadrado, según el modelo institucional
Escote parte de atrás	• Redondo completo, según modelo institucional
Largo del uniforme	• Al inicio de la rodilla, sin tajarla.
Blusa	• Blanca con manga corta con dobladillo cosido y ribete de la misma tela del uniforme.
Medias	• Blancas lisas, largas. No se admiten calentadoras (crespas)
Zapatos	• De atadura (cordones), negro
Chaqueta	• Color azul oscuro acorde al logo y diseño institucional. Se sugiere marcarla con el nombre y apellidos completos, en el bolsillo interno.
Cinta y escudo	• Sólo para Básica Secundaria y Media. Su uso es permanente dentro y fuera de la institución, mientras sea portado el jumper



### En los hombres

- El cabello debe estar limpio, el largo que no afecte el desempeño y diversas actividades a desarrollar durante las clases.
- Los estudiantes deben llevar el uniforme completo, ordenado y limpio según corresponda al horario asignado y acordado con el maestro orientador, tres días del ciclo con uniforme de diario y tres días del ciclo con uniforme de educación física.
- La camiseta de gala siempre debe llevarse por dentro del pantalón. Debajo de ésta puede llevarse una camiseta totalmente blanca, manga corta, siempre y cuando se lleve por dentro del pantalón.
- La camiseta de Educación Física puede llevarse por fuera de la sudadera.
- La chaqueta debe llevarse bien puesta, no amarrada en la cintura.
- Las uñas deben mantenerse limpias y cortas, sin maquillaje
- Con el uniforme no debe usarse accesorios como: botones, cadenas, gargantillas, prendedores, calcomanías, piercing, pulseras, expansores, manillas y aretes.

Camiseta	•Camiseta blanca, de cuello con franja gris oscura, escudo institucional (siempre por dentro del pantalón)
Pantalón	•Gris, iniciales bordadas ENSA.
Correa	•Negra
Chaqueta	•Azul oscura institucional, escudo bordado
Medias	•Negras largas (no tobilleras)
Zapatos	•Totalmente negros, con cordones

### Delantal

El uso del delantal con el uniforme de gala es obligatorio para las estudiantes de Transición a 3º de Básica Primaria, con el fin de protegerlo.

Usarán delantal blanco, para los laboratorios de física, química y biología; lo portarán los estudiantes de la Básica Primaria a partir del grado 4º, de la Básica Secundaria y Media, es requisito indispensable para ingresar a los laboratorios.

### Uniforme de Educación Física

Se usa únicamente en los días en que los estudiantes reciben clase de Educación Física y otro día asignado por horario (tres días del ciclo) y cuando por actividades o salidas pedagógicas se autorice desde las directivas de la institución.



Camiseta	•Blanca, con el escudo bordado, ribete azul en el cuello y en los puños de las mangas.
Sudadera	•Azul oscura, bota recta, largo a la medida justa.
Medias	•Media blanca largas (sobre el tobillo), sin adornos.
Tenis	•Totalmente blancos, con cordones y sin adornos, ni rayas de colores en la suela, o alrededor.
Chaqueta	•Color azul acorde al logo y diseño institucional. Se sugiere marcarla con el nombre y apellidos completos, en el bolsillo interno.

**Parágrafo 1:** el porte del uniforme es de uso obligatorio durante las actividades académicas dispuestas por la institución y solo será autorizado (el no porte del uniforme, el cambio de día de este, el uso de algún elemento diferente o adicional), ante la solicitud y justificación escrita de los padres de familia.

**Parágrafo 2:** de ninguna manera se permitirán modas estéticas que pertenezcan a grupos urbanos, subculturas ni tribus urbanas, puesto que se considera el MODELO DEL UNIFORME como primera instancia disciplinaria y coherente con la estética dentro de la comunidad educativa, por ende el uniforme de la institución es eso, es un uniforme (traduce igual para todos) y como tal, NO estará de ninguna manera ligado a modas o comportamientos estéticos pasajeros, que promuevan el irrespeto, la degradación o un ataque a la dignidad de los individuos. En completa armonía con el artículo 44º numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006.

**Parágrafo 3:** estas directrices, y sujeciones, NO pretenden afectar el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, los mismos, pueden asumir estos vestuarios, accesorios y piercings y su propia estética de manera libre, autónoma, siempre y cuando ello, se realice en su cotidiano vivir, con su vestuario habitual o particular y amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes autorizados, lo cual NO incluye que sea dentro de la jornada educativa, ni usando el uniforme de la institución.

## Capítulo II. Protocolos de atención en caso de enfermedad y/o accidente

- Para que un estudiante enfermo pueda salir de la institución, se establece comunicación desde la Coordinación de Convivencia con los padres de familia y/o acudiente, quienes deberán asistir personalmente o notificar por escrito la persona encargada de retirarlo de la institución.
- En caso de tener que solicitar permiso de salida a coordinación de convivencia, el estudiante lo realizará durante el inicio de la jornada (primera hora de clase).
- Utilizar el servicio de área protegida únicamente en situaciones de enfermedad y/o urgencia.



- Hacer uso de las instalaciones de la enfermería por autorización médica o por permiso de la rectoría y/o coordinaciones.
- Cuidar el lugar, no consumir alimentos, ni realizar actividades que deterioren el lugar y/o los implementos de este.

### **Capítulo III. Comportamiento en los servicios de apoyo y bienestar institucional**

Aspectos para considerar cuando se utilizan las siguientes dependencias. El incumplimiento de alguna de las siguientes normas amerita seguir el debido proceso.

#### **Aulas especializadas**

- Solicitar el lugar con anticipación por parte del maestro.
- Cuidar el lugar, no consumir alimentos ni realizar actividades que deterioren el mobiliario.
- Hacer uso del lugar en compañía del maestro.
- Dejar ordenado y limpio el lugar al terminar la actividad.

#### **Cafetería**

- Utilizar el servicio de cafetería únicamente en horas de descanso, realizando la fila respectiva.
- Demostrar actitudes de respeto, organización y buenos modales al solicitar el servicio.
- Dejar ordenado y limpio el lugar, colaborar llevando la bandeja al lugar destinado para este.

#### **Coliseo**

- Solicitar con anticipación por parte del maestro, las instalaciones del coliseo al jefe de área de Educación Física. Responder por los implementos deportivos que allí se utilicen.
- Cuidar el escenario, no realizar actividades que deterioren el lugar y/o los implementos.
- Hacer uso del lugar en compañía del maestro.
- Dejar ordenado y limpio el lugar al terminar la actividad.

#### **Salas de sistemas**

- Hacer uso de los equipos con las manos limpias, no mancharlos o impregnarlos de tinta u otras sustancias.
- Asistir a la sala de sistemas en el horario adecuado y en compañía del respectivo maestro.
- Utilizar un tono de voz moderado permitiendo el desarrollo de las actividades.
- Trabajar en grupo cuando sea requerido, atendiendo las sugerencias dadas con anterioridad.
- Cuidar los equipos, no consumir alimentos ni realizar actividades que deterioren el lugar.
- Hacer uso adecuado de los equipos anexos.
- No instalar programas sin previa autorización del maestro.
- Vacunar las memorias antes de usar.

#### **Laboratorios**

- Todos los estudiantes deben de llegar de manera puntual.



- Todos deben seguir cuidadosamente las instrucciones para su uso.
- Usar tapabocas, gafas, guantes, careta protectora, delantal y demás elementos necesarios para la protección, en caso de ser necesario.
- seguir las instrucciones del maestro, antes de dirigirse al laboratorio.
- Utilizar un tono de voz moderado, no consumir alimentos y hacer uso debido del material.
- Permanecer en el laboratorio, hasta que el maestro lo indique.
- Arrojar el material sólido de desecho en el recipiente previsto, no en las pocetas.
- Regresar el material usado en las prácticas al lugar donde se guarda en buenas condiciones de mantenimiento y limpieza. De lo contrario, cualquier daño o avería deberá ser pagado por el estudiante que omitió el cuidado.
- Usar los reactivos en las cantidades y concentraciones que se indiquen, en el cuidado estricto para prever daños a las personas.
- Atender a las indicaciones en el uso de goteros o pipetas, evitando utilizarlos sucios, ni el mismo gotero con diferentes sustancias.
- Dejar limpio y ordenado el sitio de trabajo y material usado, al terminar la práctica.
- Evitar oler o jugar con reactivos, al caer uno de estos en la piel (ácido, bases, entre otros) debe lavarse inmediatamente con agua durante un momento. En caso de quemadura o accidentes se establece comunicación con la familia y se solicita acompañamiento de Emermédica.

### **Capilla**

- El estudiante deberá mantener siempre un comportamiento acorde a su identidad como católico, criterio sólido de fe y principios religiosos que la caracterizan.
- Asumir una postura adecuada, ingresar en silencio demostrando actitudes de respeto, seriedad y solemnidad.
- Cuidado y buena utilización del mobiliario.
- Mantener una actitud de silencio, oración y recogimiento.
- Participar con entusiasmo, alegría y dinamismo dentro de un ambiente de sanas costumbres, rectitud y valoración por las manifestaciones de fe que se hagan.
- Llegar a tiempo y en silencio a cada una de las celebraciones religiosas.
- Durante las celebraciones religiosas no se debe consumir alimentos, ni utilizar dispositivos electrónicos.

### **Biblioteca**

La institución cuenta con una Biblioteca que brinda a toda la comunidad educativa una variedad de servicios, que va desde préstamo de material bibliográfico y consulta en sala, hasta actividades de promoción y animación a la lectura y escritura.

Tener en cuenta:

- Ingresar en silencio y no consumir alimentos dentro ella.
- Dejar los libros, luego de consultados, sobre las mesas.
- Disponer los morrales en el lugar indicado.
- Entregar los libros en la fecha indicada en el momento del préstamo.
- En caso de retraso en la devolución del libro, el usuario deberá pagar el valor estipulado por día hábil de retraso y por cada libro. Si el incumplimiento persiste la bibliotecóloga establecerá comunicación con la familia a fin de dar a conocer la situación.



- Los libros se prestan con el carnet y entregan en el espacio del ingreso y salida de la institución, en el descanso y durante las horas de clase con la autorización del maestro.
- En caso de deterioro, robo o pérdida el estudiante debe restituir el libro con un ejemplar igual. No se admiten libros usados. De las enciclopedias y libros de arte, no se podrá fotocopiar para evitar deterioros.

### **préstamo de libros**

- Los libros de referencia (enciclopedias, diccionarios, atlas) son solo para consulta interna.
- Los libros de literatura se prestan por quince (15) días calendario. Pueden ser renovados hasta dos (2) veces consecutivas, siempre y cuando no estén reservados por otro usuario.
- Todo libro debe ser devuelto en la fecha señalada, de lo contrario deberá pagar en cartera una multa de \$500 por día hábil.
- El préstamo del material bibliográfico se realiza personalmente con el carné vigente de la institución.
- La devolución del material bibliográfico se debe realizar de manera directa a la persona encargada. La biblioteca no se hace responsable por la pérdida de libros dejados con terceros.
- Cada usuario podrá solicitar en préstamo hasta tres (2) libros y para ello es indispensable el carné de estudiante.
- En caso de que se quiera prolongar el período de préstamo (renovación), debe hacerse personalmente en la biblioteca.
- Al hacer el préstamo el usuario se compromete a responder por el material que se le extravíe o dañe.
- El estudiante o colaborador que retire de la institución deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la biblioteca.

### **Salón de clase**

- Llegar puntualmente al aula de clase.
- Abstenerse de consumir alimentos dentro del aula de clase.
- Conservar en buen estado los escritorios, paredes, puertas, ventanas, carteleras, y enseres del aula.
- Mantener organizado y limpio el salón durante toda la jornada escolar.
- Abstenerse de ingresar o permanecer en los salones mientras el grupo está ausente o en momentos de descanso sin la debida autorización.
- Recibir y entregar en buen estado su escritorio y silla, según inventario al iniciar el año escolar.
- Mantener una actitud respetuosa manifestando buenos modales.
- Ante un daño el maestro notificará al estudiante y su familia para su reparación o pago de este en caso de ser necesario.

### **Unidades sanitarias**

- Usar el baño individualmente, en lo posible sólo durante los descansos.
- Solicitar autorización para desplazarse al baño cuando se está en clase o hay cambio de clase.
- Hacer uso adecuado del baño, utilizando la caneca para depositar las basuras.



- Utilizar el jabón de manos, papel higiénico y toallas de mano de manera adecuada sin ser desperdiciada.
- No arrojar objetos ni elementos que puedan obstruir las tuberías, en sanitarios y lavamanos.
- Cuidar el agua, evitando desperdiciarla.
- No rayar sus paredes y/o puertas con dibujos, palabras o frases.
- Utilizar los baños ubicados por piso. Según el paralelo al cual pertenece.



## TÍTULO IV. DISPOSICIONES GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

### Objetivo general

Propiciar la formación integral, con firmes principios morales, científicos y religiosos acorde a lo planteado en la filosofía de la institución, formando líderes capaces de influir en su entorno y transformarlo.

### Objetivos específicos

- Promover en la comunidad educativa el ejercicio de los derechos y las obligaciones, como principios básicos para la pacífica convivencia, fundamentada en actitudes de respeto, participación, equidad, idoneidad y humanización.
- Establecer y dar a conocer una serie de normas básicas y medidas formativas orientadas a la preservación de la academia, la disciplina y el cumplimiento de los objetivos institucionales, previniendo comportamientos contrarios que afecten la vida institucional y social.
- Contribuir a un proyecto de vida integral con Identidad Normalista, valores cívicos y ciudadanos que proyecte en su entorno social, familiar y social.

### Capítulo I. Principios y Criterios rectores

El Manual de Convivencia escolar es una norma institucional que regula la convivencia y define las obligaciones y deberes de los estudiantes, de los padres de familia y/o acudientes, en relación con la prestación del servicio educativo que brinda la escuela. Debe ser acatado en todo su contenido, toda vez que los estudiantes y los padres de familia y/o acudientes al firmar la matrícula, están aceptando las condiciones que se protocolizan en él.

El Manual de Convivencia Escolar puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los Estudiantes. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera como deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013). Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional.

Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

Está centrado en la persona que es el estudiante, pretendiendo enseñarle a descubrir el valor de la Convivencia y para que haga acopio de aquellos valores que enriquecen su personalidad.

Con lo estipulado en este Manual, el estudiante aprende a adoptar racionalmente las normas, porque descubre en ellas, pautas válidas para una acción cada vez más humana y desde la convicción.

La Escuela Normal Superior Antioqueña ofrece a sus estudiantes principios pedagógicos basados en su filosofía, que contribuyen a su formación integral y los lleva a adquirir actitudes de liderazgo que se manifiestan en el medio donde actúan. La ENSA pretende



alcanzar una misión educativa: formando su voluntad, no con multiplicidad de leyes, sino con principios justos y racionales.

### Principios pedagógicos

- 1. Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.
- 2. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- 3. Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- 4. Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- 5. Integralidad.** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

### Capítulo II. Principios del Debido proceso

El comportamiento social no es un área o asignatura de la educación formal según el esquema de la ley General de la Educación, pero sí constituye un elemento fundamental en el contexto de la formación integral, corresponde a la institución educativa reglamentar el comportamiento social para lo cual en el presente Manual se establecen los derechos, deberes y obligaciones, compromisos y se tipifican las conductas que constituyen situaciones de convivencia o que afectan el ambiente escolar, se señalan el debido proceso, y las acciones pedagógicas requeridas de acuerdo a las situaciones.

- **Función del proceso disciplinario escolar.** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
- **Reconocimiento de la dignidad humana.** Todo estudiante o integrante de la comunidad educativa que se relacione con la institución y le sea atribuida una falta,



tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

- **Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
- **Legalidad.** Como integrante de la comunidad educativa, los estudiantes, sólo serán investigadas, sancionadas y tratadas por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- **Debido proceso.** Como integrante de la comunidad educativa, cuando el estudiante deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
- **Culpabilidad.** Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- **Igualdad.** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato de la institución, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
- **Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por la institución en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
- **Las sanciones disciplinarias.** Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
- **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
- **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- **Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.
- **Aplicación de principios e integración normativa.** En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
- **Garantía de la labor educativa.** Todo integrante de la comunidad educativa ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
- **Abuso del derecho.** El estudiante que abuse de los derechos incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
- **Función de la acción correctiva y de la sanción.** Éstas tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
- **Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común):** el ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes



autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

- **Participación.** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.
- **Necesidad de la prueba.** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
- **Favorabilidad:** Si existen varias normas que regulan una situación se debe aplicar la más favorable al estudiante.

### Capítulo III. Debido proceso en la Escuela Normal Superior Antioqueña

En todas las actuaciones de la institución, tanto en los procesos administrativos y académicos, como en los de convivencia, teniendo como soporte los principios y los valores éticos y morales que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, así como los derechos constitucionales, los principios que deben regir las actuaciones de la Institución, para garantizar el debido proceso, son los siguientes:

**1. Dignidad del Ser Humano.** El ser humano es digno por naturaleza, sin ningún tipo de distinción, razón por la cual, de esa dignidad emergen todos los derechos, que como persona le son inherentes.

**2. Derecho de Defensa.** En todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales, exista la posibilidad de una sanción para un estudiante, el afectado deberá ser escuchado por la persona encargada de juzgar su comportamiento y determinar la sanción a la que haya lugar, conforme al conducto regular establecido en el Manual de Convivencia.

**3. Derecho a la Doble Instancia.** En todo proceso sancionatorio que se adelante a un estudiante siempre habrá la posibilidad de acudir a dos instancias, mediante los recursos de apelación y de reposición, conforme se defina para cada situación o procedimiento.

**4. Presunción de Inocencia.** Todo estudiante es inocente de cualquier cargo, hasta cuando dentro del proceso y atendiendo sin excepción estos principios, se pruebe lo contrario.

**5. Principio de Favorabilidad.** Teniendo la persona que impone la sanción, escoger entre dos normas, siempre deberá elegir la más favorable para el afectado.

**6. Principio de Publicidad.** Todo proceso sancionatorio adelantado en la institución educativa contará con la debida garantía de publicidad y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme, mientras no sean debidamente notificadas.

El debido proceso en el contexto escolar se halla sustentado en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, por tanto, es un derecho fundamental de todos los



colombianos, que cobija todas las actuaciones judiciales, administrativas, laborales, disciplinarias y demás actuaciones de las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza.

De igual manera, el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, conocida como el Código de Infancia y Adolescencia, establece para los menores de edad, sean estos niños o adolescente, la garantía del debido proceso en los siguientes términos:

*“Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta”*

En todas las actuaciones de una institución educativa, en relación con los procesos disciplinarios o convivenciales, se debe observar las siguientes fases o momentos, que la Corte Constitucional ha definido como aquello que se debe hacer, para garantizar el debido proceso en dichas actuaciones, sin tener que transvasar el código penal a este sistema. Los momentos que se deben observar son los siguientes:

- 1. Ocurrencia de la situación que puede ser una presunta falta.** El maestro que conoce de la situación, o recibe la queja, o es informado por un estudiante, por otro educador, por un padre de familia. Se deben recoger las versiones libres y espontáneas de los involucrados en dicha situación.
- 2. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de sanción.** Se trata de informarle al estudiante y a sus padres, a los padres de familia, que se va a llevar a cabo un proceso en su contra. No se puede actuar en contra de ninguna persona, si previamente no se da este primer paso, que consiste en informarle al supuesto implicado, que se iniciará un procedimiento en su contra.
- 3. Formulación verbal y/o escrita, clara y precisa de las situaciones y que dan origen al proceso disciplinario.** Se debe conectar la falta con una norma y/o situación que esté en el Manual de Convivencia. Igualmente, el nivel de gravedad de esta y las posibles consecuencias que pueden imponerse, de llegarse a comprobar la falta.
- 4. El traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.** Se debe entregar al estudiante o a sus padres que lo representan, las pruebas con que cuenta la institución, para atribuirle la falta al estudiante. Si no hay pruebas, o las pruebas son débiles, o sólo es de “oídas”, o no se sabe bien qué sucedió, porqué sucedió, quién es el responsable, qué elementos o documentos o versiones se tienen, no se debe iniciar una actuación sancionatoria, porque la misma se cae frente a una tutela, justamente porque no se cuenta con los elementos probatorios necesario para sostenerla.

**Parágrafo 1:** en dichas pruebas, no se tiene que revelar los nombres de quienes han declarado, informado o denunciado la falta, máxime si son menores de edad. No se debe olvidar que en el debido proceso se debe entregar a los implicados las pruebas, pero ello no significa tener que revelar, los nombres de quienes los hayan denunciado.



**Parágrafo 2:** las copias que se entreguen, deben proteger la identidad de los “acusadores” o “denunciantes”. Ahora si media una orden de un juez de la república, que conmine a la institución educativa a entregar dichos nombres, ahí si se deben entregar, de lo contrario, no es necesario suministrar o revelar dichos nombres, aunque si las denuncias, los relatos o las evidencias con que cuenta la institución.

5. **La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.** Cuando se entreguen las pruebas de la falta cometida, se debe incluir una comunicación formal, en donde se relacionen las pruebas y el tiempo del cual dispone el implicado, para presentar descargos o defenderse de la falta imputada. Normalmente suelen ser tres días hábiles. Si transcurrido ese tiempo, no se produce dicha acción -presentar descargos- se asume que el implicado, asume las faltas que se le están imputando y que no desea controvertirlas.
6. **El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.** Se trata realizar un pronunciamiento por parte de la institución en donde se defina la situación, si el implicado es responsable o no de la falta cometida, el correctivo impuesto y los recursos que tiene para controvertir la decisión.

Este pronunciamiento definitivo sólo es adecuado, con posterioridad a que haya transcurrido el tiempo para los descargos y que se hayan suministrado las pruebas, para que el implicado, pueda ejercer su derecho de defensa.

7. **La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.** Una vez que se han hecho los pasos anteriores, si se procede en el paso quinto (5) a imponer una sanción proporcional a la falta cometida, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:
  - La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica.
  - El contexto que rodeó la comisión de la falta.
  - Las condiciones personales y familiares del estudiante.
  - La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la institución.
  - Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
  - La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.
8. **La posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.** Se debe incluir en documento que se produzca – una resolución rectoral o cualquier otro documento formal- los recursos de reposición y de apelación y el tiempo para el cual dispone el afectado, para ejercerlos. Normalmente suelen ser tres días hábiles.

**Parágrafo:** la reposición es ante la autoridad que ha proferido la decisión y la apelación, ante quien esté en el nivel superior, por encima de quien produjo la decisión. Puede que la persona reponga o reponga y en subsidio apele. Es importante saber bien esto y proceder en congruencia con ello. Si se actúa de esa manera, quedará en firme la actuación y no habrá problema alguno.



## **Capítulo IV. Procedimiento para el manejo de la disciplina**

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

## **Capítulo V. Clasificación de las faltas**

Las faltas al Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves, y muy graves.

### **Falta leve**

Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que la institución propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

### **Se consideran faltas leves:**

- Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
- Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por la institución tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
- No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia,
- Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
- Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
- Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
- Realización de actividades contrarias a las asignadas por los maestros durante las clases o actos comunitarios.
- Utilización inadecuada de materiales de trabajo dentro y fuera del aula de clase.
- Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los maestros o de los directivos.
- Irrespetar la individualidad de integrantes de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
- Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación de convivencia.
- Falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
- No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus maestros.
- Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
- Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto.
- Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.



- Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
- Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del maestro.
- Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de maestros, laboratorio.
- Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por la institución.
- Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como: cafetería, baños, capilla, papelería y demás espacios institucionales.
- Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
- Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
- Incumplimiento de las normas internas de la institución que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.
- Uso de un vocabulario soez u ofensivo
- Usar celular, o cualquier dispositivo de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución.
- Perturbar el normal desarrollo de las clases, actividades académicas y/o culturales mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risa, burlas, juegos, gestos, silbidos y entre otras impidiendo el desarrollo de esta.
- Desacatar las instrucciones o indicaciones brindadas por los maestros, coordinadores y/o directivos de la institución.
- Consumir alimentos masticables (chicle) al interior o exterior de las aulas de clases y demás espacios.
- Demostrar una actitud despectiva o displicente para atender las observaciones.
- Hacer caso omiso a los llamados de atención.
- Escribir, pegar stiker, carteleras, publicidad, letreros o ubicar afiches en las paredes, rejas u otros sitios que afecten la estética de las instalaciones de la institución o vayan contra la moral y las buenas costumbres.

**Parágrafo 1:** la Escuela Normal Superior Antioqueña no se hace responsable por la pérdida de objetos tales como: aparatos electrónicos, celulares, joyas, dinero, entre otros. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario. En caso de daño, para la institución la responsabilidad será compartida por los infractores.

**Parágrafo 2:** la existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

**Parágrafo 3:** este tipo de faltas deben ser registradas por el maestro orientador o quien presencie la falta en el observador del estudiante.

### **Falta grave**

Es aquel tipo de conducta o comportamiento que atentan contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la Institución Educativa.

### **Se consideran faltas graves**

- Acumular tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar por reincidencia de faltas leves iguales o diferentes.



- Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
- Intento de fraude académico.
- Promover desórdenes en el transporte o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
- Agredir verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
- Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
- Promover y/o participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
- Dar información falsa a los directivos y maestros.
- Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de maestros y directivos de la institución.
- Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas; ya sea por escrito, correo electrónico o mensajes de email.
- Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como promover chivas, fiestas, paseos, ventas, rifas, tómbolas y otras formas a fin de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de esta.
- Ausencia de la institución, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador de convivencia y/o directivo.
- Retirarse de cualquier actividad o de la institución sin autorización.
- Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
- Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa de la institución; por medio de los diferentes medios de comunicación.
- Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
- Asumir actitudes de apatía y soberbia en la institución o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación de este.
- No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
- Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
- Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
- Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
- Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
- Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias de la institución o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
- Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
- Activar el DEA (desfibrilador externo automático)
- Hacer uso de los sistemas de comunicación de la institución en contravía de los principios formativos de la institución.
- Todo acto contra la moral, la filosofía de la institución, la ley y las buenas costumbres.



- Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas
- El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
- La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia.
- Atentar contra la honra o el nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la institución.
- Rebelarse verbalmente y/o de forma agresiva frente las observaciones y/o recomendaciones de maestros, directivos y demás personal de la institución.
- Inducir, manipular u obligar a otras personas a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
- Promover o realizar cualquier tipo de ventas a título personal dentro de la institución.
- Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
- Portar dentro de las instalaciones de la institución cigarrillos, vaporizadores, cigarrillos electrónicos entre otros.
- Todo acto de discriminación a la diversidad (genero, clase social, raza, etnia y orientación sexual), la inclusión y las necesidades educativas especiales.
- Incitar o comprometer a otro en una falta de manera deliberada
- Portar o utilizar pirotecnia en cualquier presentación dentro de la institución.
- Modificar o alterar la configuración de los equipos de cómputo de la institución o de cualquier persona de la comunidad educativa.

**Parágrafo 1:** todas estas faltas graves deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia.

**Parágrafo 2:** la utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados da como sanción la retención del aparato y éste será devuelto al padre de familia o acudiente autorizado, con cita previa.

**Parágrafo 3:** la Escuela Normal Superior Antioqueña no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

### **Falta gravísima**

Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana. Se consideran faltas gravísimas:

#### **Se consideran faltas gravísimas:**

- El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos.
- Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la institución portando el uniforme.
- Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes, cigarrillos o sustancias psicoactivas y/o psicotrópicas dentro de la institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.
- Utilizar vapeadores y/o cigarrillos electrónicos al interior de la institución.



- Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
- Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables de la institución.
- Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
- Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
- Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias de la institución o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
- Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
- Publicar escritos anónimos en contra de la institución, maestros o compañeros.
- Portar o distribuir propaganda subversiva.
- Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
- Crear falsas alarmas dentro y fuera de la Institución tendientes a generar pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quema de basura dentro o fuera del aula, contaminar el ambiente con sustancias de olor desagradable, entre otras.
- Denigrar de la imagen o dignidad de un compañero o algún integrante de la comunidad educativa a través de imágenes, comentarios o expresiones inadecuadas en redes sociales.
- Utilizar el nombre de la ENSA para actividades de lucro personal o grupal, sin autorización.
- Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
- Participar en la elaboración de páginas web peyorativas alusivas a la institución educativa.
- Portar llaves de la institución.
- Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera de la institución.

**Parágrafo 1:** la reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

**Parágrafo 2:** pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectoría y el coordinador de convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

**Parágrafo 3:** en el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

## **Capítulo VI. Estrategias formativas y de corrección**

Las correcciones en la Escuela Normal Superior Antioqueña cumplen básicamente una función pedagógica – formativa.



Es deber de la institución corregir comportamientos inadecuados, que afecten al estudiante que los realiza o perjudiquen a la persona con quien se relaciona. Los correctivos, buscan establecer el equilibrio entre el desarrollo individual y el grupal, de modo que todos puedan satisfacer sus necesidades.

La Escuela Normal Superior Antioqueña aplicara las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o correcciones en un mismo evento:

#### **Tipos de estrategias formativas y correcciones:**

- **Amonestación Verbal.** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.
- **Amonestación escrita.** Anotación en el observador del estudiante, de acuerdo con la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
- **Notificación a los padres de familia y compromiso escrito.** Procede cuando el estudiante acumule en el observador amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita concurre con una sanción o cuando el coordinador de convivencia lo estime conveniente. El maestro orientador o maestro que presencie la falta notificará por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada disciplina. De este diálogo se dejará constancia escrita en el acta de acompañamiento familiar y contará con la firma del coordinador, el maestro orientador, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
- **Jornada de reflexión y/o trabajo pedagógico dentro o fuera de la institución.** Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar, dentro o fuera de las instalaciones de la institución, una serie de actividades que pretenden llevarlos a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.
- **Retención de implementos.** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el orientador de grupo, el maestro a cargo, coordinadores y demás directivas de la institución y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el observador del estudiante.
- **Prohibición de representar la institución.** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente a la institución en el gobierno escolar, actividades deportivas, académicas o culturales, se dictará la privación de participar en actividades sean internas o externas en representación de



la institución; así como dar inicio al proceso de destitución en caso de pertenecer al gobierno escolar. El proceso quedará consignado en el observador.

- **Acciones de reivindicación y reparación de la falta.** Procederán para las faltas leves, graves y gravísimas; cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- **Suspensión de programas especiales o de representación.** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por la institución o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
- **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.
- **Anulación de evaluaciones.** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será UNO (1.0)
- **Desescolarización.** Para el caso en que la falta del estudiante afecte la convivencia escolar y la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de este a sus actividades escolares se aplicará la desescolarización del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente por que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

Los maestros elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la desescolarización, los cuales el estudiante ira enviando de acuerdo con el día y hora asignado para su entrega y de ser necesario deberá presentar su sustentación. Si durante el periodo de desescolarización se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

- **Desescolarización al interior de la institución.** El estudiante se presentará a la institución cumpliendo el horario asignado por el mismo no estará al interior del aula de clase, este realizará su jornada en el lugar establecido por coordinación de convivencia y sus descansos se realizarán en horario contrario al establecido. Durante dicho espacio realizara las actividades asignadas desde coordinación académica y de convivencia.
- **Cancelación de Matrícula y Retiro de la institución.** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas muy graves.
- **Reparación de Daños o Perjuicios.** En el caso de que la falta y/o situación derive daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deben de



asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

- **Pérdida de Beca y/o Auxilio Económico.** El estudiante al cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico podrá tener un correctivo que consistirá con la suspensión de este como consecuencia de un proceso disciplinario o por bajo desempeño académico.

**Parágrafo 1:** pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

**Parágrafo 2:** en caso de retiro del estudiante de la institución, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto.

**Contrato pedagógico.** el compromiso pedagógico es una estrategia con la cual se busca que los estudiantes, en compañía de los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las dificultades presentadas entorno a la convivencia escolar.

**Seguimiento de los contratos pedagógicos:** los contratos pedagógicos tendrán un seguimiento en cada periodo académico por parte del maestro orientador, siendo el responsable de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, la situación será abordada desde rectoría y coordinación de convivencia a fin de establecer el proceso a seguir.

## **Capítulo VII. Circunstancias atenuantes y agravantes de las faltas cometidas por los estudiantes**

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

- El haber observado buena conducta anterior.
- El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
- El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

**Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:**

- Reincidir en las faltas
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra



- El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos
- El irrespeto (palabras, acciones, gestos, actitudes) como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros
- No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa
- Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común
- El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución
- Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales
- Hacer más nocivas las consecuencias de la falta

**Parágrafo:** las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de los correctivos.



## TÍTULO V. SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

La Convivencia se refiere al estilo de vida personal y comunitaria que debe ser acorde a los principios y valores promovidos por la institución, esto con el fin de regular el comportamiento personal y social a través de normas concretas. En la medida en que cada estudiante acepte e interiorice esos principios y valores, podrá tomar decisiones de manera libre, responsable y autónoma; actuar por convicción en un ambiente de libre y sana convivencia, cumpliendo con los principios de responsabilidad social y realización humana.

### Capítulo I. Definición de conceptos

- **Convivencia.** La Convivencia en el contexto escolar se entiende como la acción de vivir en compañía de otras personas de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa.
- **Convivencia escolar.** La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.
- **Manual de convivencia.** Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica.
- **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
- **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
- **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título
- **Ciudadanía.** Es la capacidad que tiene un sujeto de transformar la realidad a través de la interacción con los otros. Es equivalente a la identidad política de los sujetos. También puede ser entendida de forma genérica como modo de inserción a la sociedad política (Rincón, 2006).



- **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Ciudadano(a).** Entendemos por este sujeto que deseamos formar una persona que conozca su realidad, que sea crítica, que lidere.
- **Comunidad educativa.** Según el Artículo 6 de la Ley 115 de 1994, está conformada por estudiantes, maestros, padres de familia o acudientes de estudiantes, personal con funciones de apoyo y otros colaboradores.
- **Acompañamiento.** Relación de apoyo mediante la cual un adulto (maestro, padre de familia), reconoce fortalezas y debilidades en un menor (estudiante) en distintos ámbitos educativos (espiritual, psicológico, intelectual, de convivencia, académico), con el fin de orientar adecuadamente su desarrollo y formación integral.
- **Conflicto.** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.
- **Corresponsabilidad.** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
- **Mediación.** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).
- **Daño de pertenencias escolares.** Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39)



- **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 y el Artículo 39 del Decreto 1965 de 2013, es toda “conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de maestros contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra maestros, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. Tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** Es toda “forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales, medios virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado” (Ley 1620 de 2013, Artículo 2 y Decreto 1965 de 2013, Artículo 39). “Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetitiva al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder” (MEN, 2014, p. 49).
- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por una o varias personas que conforman la Comunidad Educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica (Decreto 1965 de 2013, Artículo 39).
- **Agresión esporádica.** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.
- **Agresión física.** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Agresión gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Agresión relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona



frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

- **Agresión verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Derechos humanos (ddhh).** “Los Derechos Humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios éticojurídicos ampliamente compartidos y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001).
- **Derechos humanos sexuales y reproductivos (dhsr).** “Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona” (MEN, 2014, p. 52).
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** “Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados” (Decreto 1965 de 2013, Artículo 39).
- **Acuerdo.** Es la existencia de al menos dos voluntades que llegan a acercar sus diferencias para tomar decisiones o accionar en conjunto en pro del bien común.



- **Norma.** Se denomina norma a “toda aquella ley o regla que se establece para ser cumplida por un sujeto específico en un espacio y lugar también específico. Las normas son las pautas de ordenamiento social que se establecen en una comunidad humana para orientar el comportamiento, las actitudes y las diferentes formas de actuar de modo de no entorpecer el bien común” (Bembribe, 2010).
- **Deber.** Obligación moral y jurídica correlativa a un derecho que nace de la conciencia del ser como persona, sujeto de derechos.
- **Debido proceso.** Conjunto de garantías de los estudiantes, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias, en aras de facilitar la defensa, conforme a los principios constitucionales y legales. (Cfr. Art. 26 Código de la infancia y la adolescencia).
- **Acción correctiva.** Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, defecto o cualquier situación indeseable existente, para evitar su repetición.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, Artículo 39).
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, Artículo 39).
- **Restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados (Cfr. Código de la infancia y la adolescencia, artículo 50).

## Capítulo II. Estructura y procedimientos de convivencia

### Comité escolar de convivencia

Creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

### Conformación del Comité Escolar de Convivencia

- La Rectora quien lo preside y convoca.
- Personero estudiantil
- Coordinador de Convivencia.
- Orientador escolar
- Presidente del consejo de padres de familia



- Presidente del consejo de estudiantes
- Maestro que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo 1.** el comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**Parágrafo 2.** la Rectora será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rectora, presidirá el maestro que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité; en el caso de la ENSA el coordinador de convivencia.

### **Funciones del Comité Escolar de Convivencia**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre maestros y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre maestros.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**Parágrafo 1.** este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del maestro que lidere procesos o



estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

**Parágrafo 2.** el comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

### **Responsabilidades del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar.**

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos maestros y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, maestros o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.



### Capítulo III. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

Acciones del Componente de Promoción	
"Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.	
<b>ACCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1075 de 2015.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>Definir estrategias de socialización y divulgación del manual de convivencia a la comunidad educativa en la búsqueda del debido conocimiento y aceptación del manual de convivencia.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.</li></ul>	
<b>Parágrafo.</b> La institución desarrolla programas, proyectos y/o actividades que fortalecen el componente de promoción, las cuales serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.	



Acciones del Componente de Prevención	
<p>“Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda La Escuela Normal Superior Antioqueña en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:</p>	
<p><b>Orientación de grupo:</b> espacio que favorece el relacionamiento entre los miembros del grupo y la concertación ante posibles conflictos al interno del aula y desarrolla actividades a fin de favorecer el clima escolar, es allí donde el maestro orientador propicia una oportunidad de diálogo formal o informal, de manera grupal y/o individual, según sea la necesidad del estudiante y busca indagar sobre situaciones que los estudiantes describan que puedan dar a entrever una que afecte la convivencia escolar. Dentro del ciclo existe un espacio de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su maestro a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.</p>	<p><b>Orientación Escolar:</b> En cada período el departamento de Orientación realiza una jornada de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.</p>
<p><b>Capacitación de mediadores,</b> los estudiantes, maestros, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores o conciliadores, deben ser capacitados en el tema para que puedan desarrollar sus funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención.</p>	<p><b>Participación de mediadores en el manejo de conflictos tipo I,</b> atendiendo a la ley de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013) y su decreto reglamentario, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, en los conflictos escolares de tipo I, los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.</p>
<p><b>Convivencias y retiros espirituales:</b> El proyecto educativo institucional y dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños y jóvenes.</p>	<p><b>Convivencias de grupo</b> en un espacio externo, dirigido por talleristas externos, donde acorde a las necesidades manifestadas por el maestro orientador, las características de la edad y las características del grupo, se desarrolla una temática durante el encuentro a fin de favorecer los procesos de convivencia escolar</p>
<p><b>Escuela de Padres:</b> conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar.</p>	<p><b>Talleres de enseñabilidad:</b> son encuentros a realizar con las familias, el cual busca involucrarlos en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos e hijas a través del fortalecimiento de sus competencias y la autorregulación de sus actividades desde el hogar con el apoyo de la institución.</p>
<p><b>Parágrafo.</b> La institución desarrolla programas, proyectos y/o actividades que fortalecen el componente de prevención, las cuales serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.</p>	



<b>Acciones del Componente de Atención</b>	
"Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia."	
Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectado por una situación que afecte su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.	Dentro del proceso de atención se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
Remisiones a la dependencia de orientación escolar en caso de que se requiera algún acompañamiento específico	Establecer una comunicación permanente con la familia del estudiante afectado para un adecuado seguimiento de la situación.
Tener actualizado el directorio de atención en caso de activación de ruta.	
<b>Pautas y acuerdos para los estudiantes</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Respeto por la opinión y palabra del otro.</li><li>• Derecho a la defensa.</li><li>• Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.</li><li>• Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</li><li>• Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.</li><li>• Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</li><li>• Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.</li><li>• Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.</li><li>• Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.</li><li>• Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.</li><li>• Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</li><li>• Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.</li><li>• Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.</li></ul>	
<b>Pautas y acuerdos para los adultos responsables</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</li><li>• Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por la institución.</li><li>• Respeto por la opinión y la palabra del otro.</li><li>• Que se garantice a su hijo un debido proceso, imparcial y justo.</li><li>• Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.</li><li>• Derecho de ser escuchado y atendido en la institución cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.</li><li>• Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia de la institución y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.</li><li>• Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.</li><li>• Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.</li></ul>	



- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia de la institución, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

#### **Pautas y acuerdos para maestros, personal administrativo y otros funcionarios de la institución.**

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia de la institución y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los maestros y personal administrativo de la institución estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

#### **Acciones del Componente de Seguimiento**

Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
- Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
- Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y orientación
- Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

### **PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:**

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:
  - ✓ La institución dará apertura a la situación, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.
  - ✓ Se recibirá la situación por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia



por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- ✓ De la recepción de las situaciones se dejará asentado en las actas del comité de convivencia.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas.

Desde la institución, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas y procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en coordinación de convivencia.

Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico son:

- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
  - Se borrarán los archivos junto con los emails, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del Comité de Convivencia Escolar.
  - Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
  - Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde la institución, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde la institución el Comité de Convivencia Escolar tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.



5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde la institución se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario sea aplicado por el Comité de Convivencia Escolar según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde la institución se realizará el seguimiento atendiendo las determinaciones establecidas en el componente de la ruta de atención.

7. Directorio de entidades que apoyan la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

**Parágrafo:** la aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

#### **Capítulo IV. Clasificación de las situaciones**

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

##### **Situaciones Tipo I**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

- Poner y decir apodos a los diferentes miembros de la institución.
- Hacer burlas que afecten la integridad física y emocional de sus compañeros y demás miembros de la institución.
- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo y la seguridad física de la comunidad educativa y de la institución.
- Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
- Arrojar objetos personales y/o de sus compañeros.
- Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, patios, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, canchas y otras dependencias.
- Interrumpir el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas por medio de charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.



- Manifestar desinterés, burla o apatía en las actividades realizadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Emplear actos de rebeldía hacia un miembro de la comunidad educativa; ya sea verbal, gestual, relacional, digital entre otras así
- Indisponer el núcleo familiar y/o escolar llevando, trayendo información distorsionada a través de cualquier medio (llamadas telefónicas, correos, mensajes orales o escritos)
- Dar información falsa a los directivos y maestros.
- Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, convivencias y retiros espirituales, entre otras, poniendo en detrimento el buen nombre de la institución y el suyo propio.
- Realización de actividades contrarias a las asignadas por los maestros en las clases o actos de la comunidad educativa.
- Manifestaciones de afecto excesivas (caricias, besos, manipulación genital o corporal, entre otras) a sí mismo u otros.
- Jugar en las aulas de clase, corredores y sitios diferentes a los destinados para tal efecto, con balones o cualquier elemento (botellas, basura, piedras plastilina, entre otras.), que pueda lastimar o incomodar a las demás personas, así como juegos de manos y la práctica de juegos violentos
- Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como: cafetería, sala de sistemas, coliseo, laboratorios, aulas especializadas, entre otros.
- Ausentarse del aula de clase, de alguna actividad curricular que se esté llevando a cabo o de la Institución, sin autorización del maestro respectivo o coordinador
- Utilizar equipos distractores en horas de clase (celulares, bafles, iPod, etc.) y hacer o recibir llamadas en horas de clase o en actividades pedagógicas sin autorización del maestro respectivo.
- Solicitar domicilios sin la respectiva autorización.
- Denigrar de la Institución a través de actos, comentarios y expresiones que atenten contra la imagen de la Institución, por medio de cualquier sistema de comunicación.
- Desacato a las indicaciones, observaciones o recomendaciones dadas por cualquier miembro de la comunidad educativa que perturben el normal desarrollo de actividades dentro o fuera del aula de clase.
- La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia.
- Otras situaciones que vayan en contra del proceso de formación.
- El incumplimiento de los acuerdos suscritos en actas de compromisos.

### **Ruta De Atención para faltas y situaciones tipo I que incidan negativamente en el clima escolar**

#### **Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. **Reunir inmediatamente a las partes involucradas** en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la

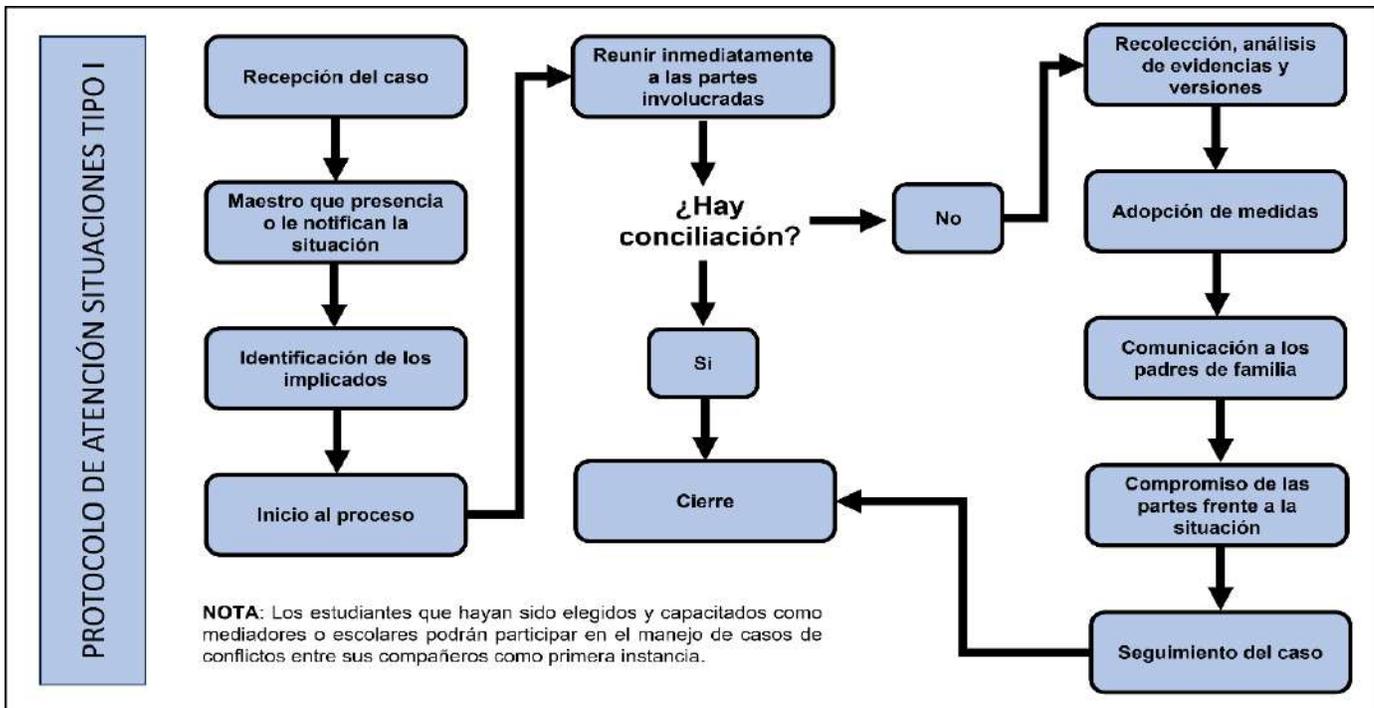


reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. **Recolección, análisis de evidencias y versiones** se especifican las normas violadas, hechos imputados y antecedentes.
3. **Adopción de medidas** se fijan las formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
4. **Comunicación a los padres de familia** se cita a los padres de familia y/o acudiente para informar la situación, se deja constancia de lo dialogado en el formato de acompañamiento familiar. No en todos los casos se requiere la presencia de los padres de familia y/o acudientes, la decisión la toma quien esté orientando la situación.
5. **Compromiso de las partes frente a la situación** cuando la situación llega a este paso es importante involucrar con compromisos concretos y evaluables a las partes involucradas, cuando la situación lo amerite es necesario que este compromiso también esté respaldado por los padres de familia y/o acudiente.
6. **Seguimiento del caso** se dejará constancia de este en el observador del estudiante a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo. Este se realizará en la entrega de informe parcial y de periodo.
7. **Cierre** después del seguimiento realizado se evidencia ser una solución efectiva se da por cerrada la situación dejando constancia en el observador del estudiante.

**Parágrafo 1:** los estudiantes que hayan sido elegidos y capacitados como mediadores o escolares podrán participar en el manejo de casos de conflictos entre sus compañeros como primera instancia, apoyados por sus maestros orientadores o quien presencie la situación.

**Parágrafo 2:** siempre que se vaya a tomar una decisión que implique correctivo pedagógico, legalmente debe participar el padre de familia o su representante legal en el desarrollo del proceso correspondiente.



### Correctivos pedagógicos para estudiantes que han incurrido en situaciones tipo I

1. Las situaciones tipo I serán tratadas oportunamente por el maestro que presencie la situación y los estudiantes involucrados durante los 3 (tres) días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos.
2. Una situación tipo I se tratará a través de los siguientes correctivos pedagógicos:
  - Hacer un llamado de atención verbal, personal y/o grupal según corresponda y hacer seguimiento a la evolución de los comportamientos.
  - Si no hay una evolución positiva del comportamiento, se registrará el llamado de atención en el observador y se informará a la familia a través de correo electrónico y/o citación y se dejará evidencia en el formato de acompañamiento familiar.
  - Responsabilizar al estudiante de una actividad pedagógica (exposición y/o trabajo escrito, cartelera, diapositivas), relacionada con la situación cometida.
  - Cuando se reincide en una falta, se aplica el correctivo de invitación al diálogo y reconocimiento de la falta, para proceder con los talleres formativos, tales como: organización de Dirección de grupo, buenos días, asistir en jornada contraria para realizar actividades pedagógicas.
  - Si persiste el comportamiento inadecuado, se hará el tratamiento de situación tipo II.

**Parágrafo 1:** en cada uno de los momentos anteriores los estudiantes siempre tendrán derecho a presentar sus explicaciones y sus descargos en forma verbal o escrita.

**Parágrafo 2:** la estrategia formativa para las situaciones tipo I la constituye el acompañamiento personalizado, donde el maestro estará atento a verificar los cambios deseables en el comportamiento del estudiante, o por el contrario la reincidencia o intensificación de este.



**Parágrafo 3:** la competencia para la atención y actuación ante este tipo de situaciones corresponde al maestro.

### **Situaciones Tipo II**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.  
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:

- Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
- Irrespetar los símbolos religiosos, patrios y de identificación de la Institución, con actos como: quemar, rasgar, dañar, alterar la información, entre otros.
- Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
- Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
- Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
- Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
- Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
- Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, maestros o directivos de la Institución.
- Utilizar el Internet de la institución o datos móviles personales para ver o difundir entre sus compañeros imágenes violentas y/o pornográficas que alteren el desarrollo de la jornada escolar.
- Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o psicoactivas.
- Fomentar o participar en cualquier actividad que afecte la integridad física o mental a través del acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Emplear cualquier forma de agresión física hacia un miembro de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución.
- Traer a la Institución material pornográfico y difundirlo entre la comunidad educativa.
- Divulgar información privada tratada en reunión de un comité o consejo, sin autorización.
- Hacer y/o colocar dibujos, grafitis y cualquier género de expresiones escritas, en cualquier sitio de la Institución o fuera de ella, las cuales atenten contra la integridad moral de estudiantes y demás miembros de ella.
- Hurtar dinero, artículos u objetos a sus compañeros, a cualquier miembro de la comunidad educativa o de la Institución.

**Parágrafo 1:** en el caso de daños a los bienes de la institución, el estudiante y/o familia deberá asumir la reparación de los daños ocasionados, dicho acuerdo se realiza desde la coordinación de convivencia.



**Parágrafo 2:** todas estas situaciones deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a sus padres y/o acudiente autorizado y dejar constancia en el acta de acompañamiento escolar.

**Ruta De Atención: para faltas y situaciones tipo II que incidan negativamente en el clima escolar**

### **Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II**

- En casos de daño al cuerpo o a la salud física o mental garantizar la atención inmediata de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. con aviso previo al padre de familia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

**1. Dialogo con las partes involucradas** en este caso se busca clarificar la situación, se pretende que el diálogo sea formativo y se dé a conocer el proceso que se debe seguir. De este se dejará evidencia en formato de versión libre donde el estudiante plasmará lo sucedido.

**2. Comunicación a los padres de familia** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

**3. Recolección, análisis de evidencias y versiones** se especifican las normas violadas, hechos imputados y antecedentes. Al igual se generarán espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

**4. Comité de convivencia escolar** Ordena la apertura del proceso disciplinario y define, si es el caso, la acción restaurativa que busque la reparación de los daños causados.

- La restitución de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución educativa; así como las consecuencias, aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Desde esta instancia se realiza estudio del caso e impone de los correctivos pedagógicos necesarios, los cuales serán impuestos por el rector de la institución, de conformidad con el artículo 132 de la Ley 115 de 1994.

El coordinador de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar; numeral 4 del artículo 18 Ley 1620/13.

**5. Adopción de medidas** El correctivo pedagógico será proporcional a los hechos que la motivaron y desde lo establecido en el manual de convivencia.

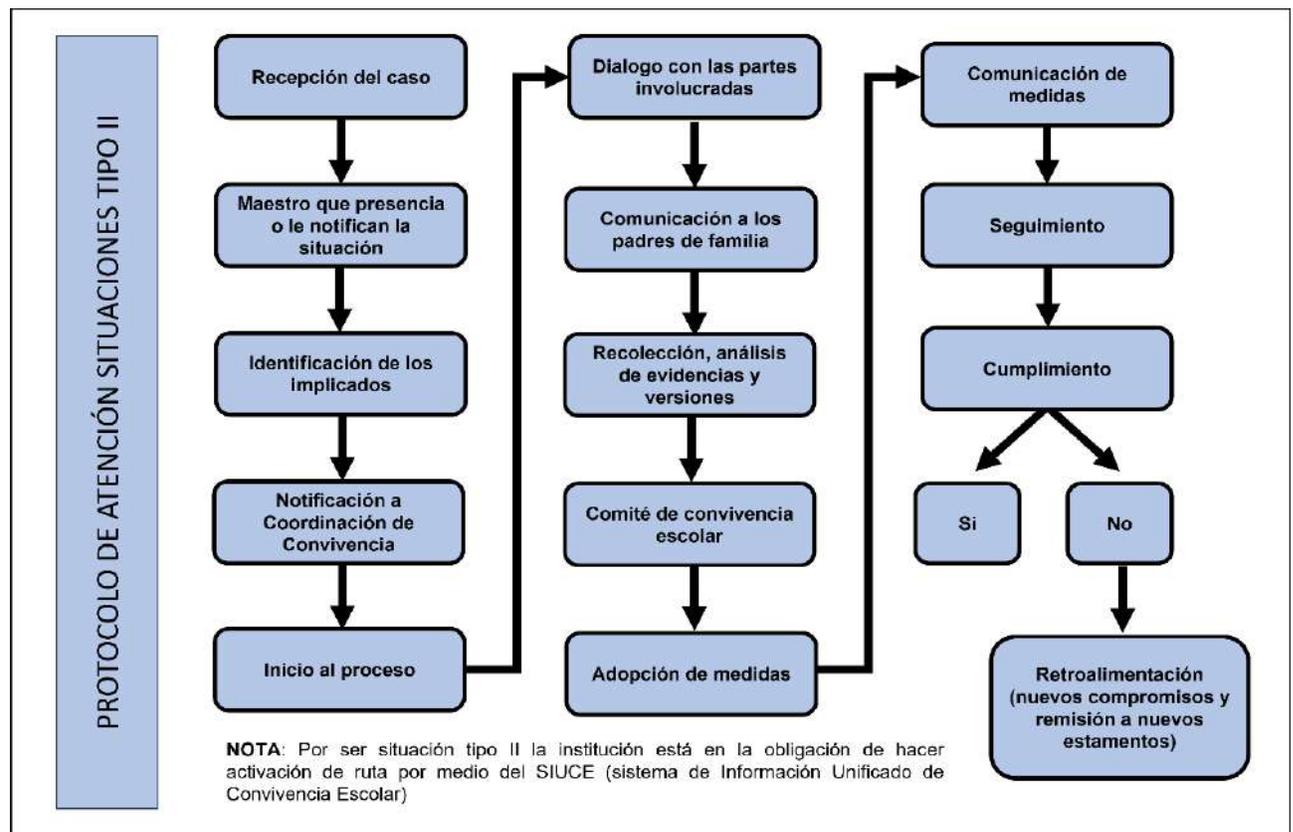
**6. Comunicación de medidas** se cita a los padres de familia y/o acudiente para informar los correctivos pedagógicos establecidos; se deja constancia de lo dialogado en el formato de acompañamiento familiar y firma de resolución rectoral. Frente las medidas tomadas las

familias tiene la posibilidad de controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.

**7. Seguimiento** se dejará constancia de este en el observador del estudiante y se analizará desde el comité de convivencia a fin de establecer su cumplimiento y eficiencia.

**Parágrafo 1:** cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente decreto.

**Parágrafo 2:** la atención a estos casos o situaciones competen al Comité de Convivencia Escolar y coordinador de convivencia



## Correctivos pedagógicos para estudiantes que han incurrido en situaciones tipo II

Una situación tipo II se tratará a través de los siguientes correctivos pedagógicos:

1. Las situaciones tipo II serán tratadas oportunamente por el maestro que presencie la situación y el coordinador de convivencia durante los 8 (ocho) días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos.
2. Una situación tipo II se tratará a través de las siguientes estrategias:



- **Amonestación escrita** se consigna en el observador del estudiante una descripción de la falta, la cual es notificada al estudiante y padre de familia por medio de correo electrónico, llamada y/o citación.
- **Desescolarización** el estudiante será suspendido de la jornada académica por un término de hasta tres (3) días hábiles curriculares. La suspensión se realizará mediante resolución Rectoral.
- **Realización y firma de contrato pedagógico** se realizará coordinadamente entre el estudiante, padre de familia y la Institución el seguimiento dentro de un término establecido en su texto, con el fin de evaluar el comportamiento y la efectividad del compromiso adquirido.
- **Pérdida del Derecho Para Representar a la Institución** el estudiante implicado no puede ser representante de la institución en ningún evento cultural, deportivo, social, etc
- **Exclusión del acto oficial de proclamación de bachilleres** los estudiantes del grado once que infrinjan gravemente las normas consideradas en este manual no participaran en la ceremonia pública de proclamación y/o ceremonias tradicionales de los graduandos.
- En todas las situaciones en que se hubiere dañado o extraviado un bien de la comunidad educativa, el responsable deberá reponerlo o cancelar su correspondiente valor.

**Parágrafo 1:** *guía de orientación para el comité de convivencia escolar.* Cuando el comité de convivencia escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la restitución de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

**Parágrafo 2:** *guía de orientación para estudiantes desescolarizados:* El estudiante desescolarizado deberá, obtener de parte de sus compañeros la información necesaria sobre las actividades académicas para que cuando se reintegre esté totalmente al día en sus trabajos. Igualmente, se presentará a los maestros al día siguiente de la desescolarización para acordar las fechas de las evaluaciones de las áreas académicas y de los deberes escolares.

**Parágrafo 3:** para la atención de estas situaciones se dispone de un término máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la situación o que se tenga noticia de la ocurrencia de esta. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitud de información, así lo ameriten.

**Parágrafo 4:** el acompañamiento de los padres o acudientes en los procesos disciplinarios tienen como finalidad, verificar que se le respeten sus derechos y no efectuar una representación o asumir la defensa técnica de su hijo o acudido, en tanto estos procesos tienen carácter esencialmente pedagógico y no punitivo. Así, las cosas, los padres de familia y/o acudiente debe permitir que el estudiante exponga en sus palabras sus descargos, asuma si es del caso su responsabilidad y acepte el correctivo pedagógico establecido como consecuencia, para que en efecto se dé un aprendizaje de la situación vivida.



### Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente; tales como:

- Participar en mítines que generen actos violentos.
- Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- Portar y/o usar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante o de otro tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador o de los miembros de la comunidad educativa, así como elementos que no siendo tales, aparenten serlo y puedan servir como instrumento de intimidación.
- Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar generando incapacidad médica.
- Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Difundir a través de Internet o medios electrónicos y escritos información que vaya en contra de los valores institucionales y/o la moral e integridad de estudiantes y demás miembros de la Institución.
- Hacer y/o colocar dibujos, grafitis y cualquier género de expresiones escritas, en cualquier sitio de la Institución o fuera de ella, las cuales atenten contra la integridad moral de estudiantes y demás miembros de ella.
- Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
- Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- Propiciar y/o participar en acciones en contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando cualquier medio de comunicación dentro y fuera de la institución.
- Presentarse a la institución con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la institución o fuera de ésta.
- Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera de la institución.
- La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

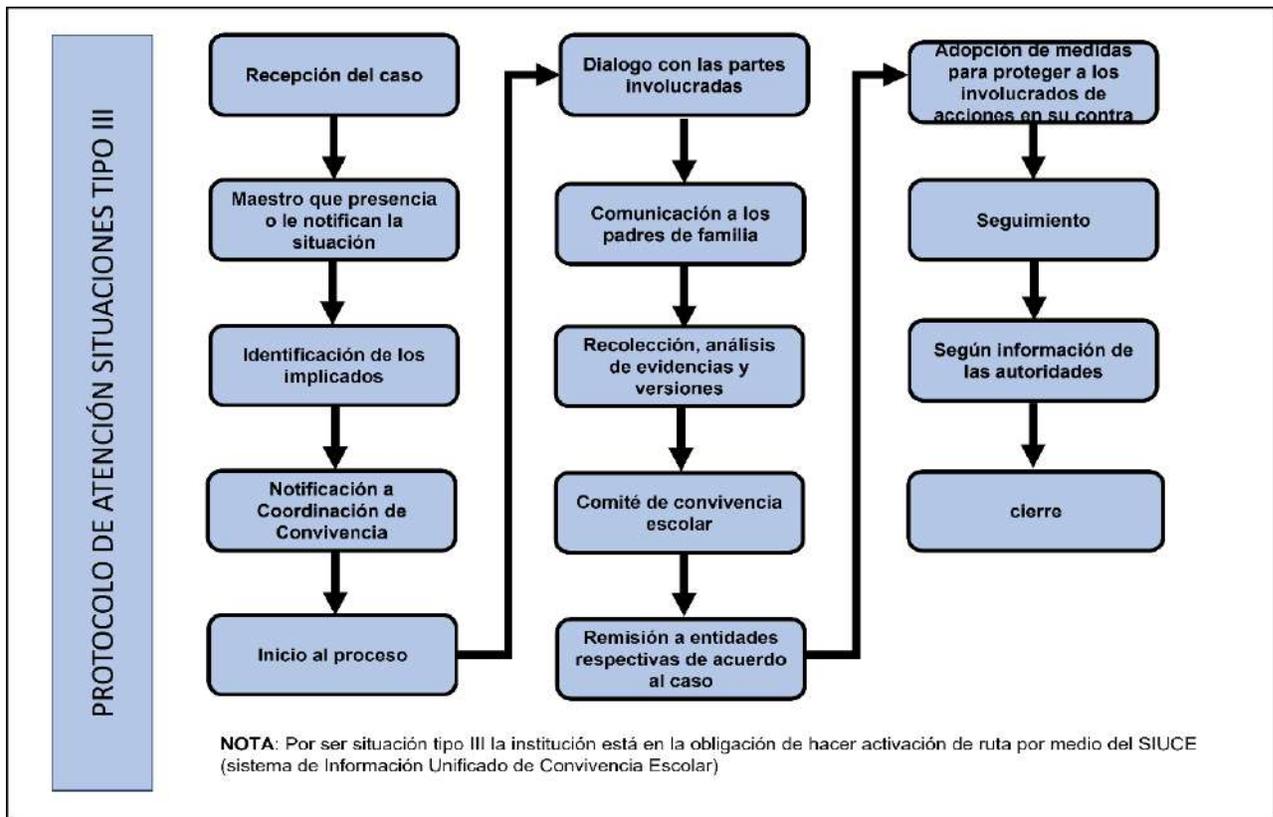


- Publicar escritos que atenten y denigren de la Institución o de las personas que la conforman.
- Injuriar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa utilizando diferentes medios de comunicación.
- Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
- La distribución de sustancias sicotrópicas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, baper eléctrico, alucinógenos que causan adicción, dentro de la Institución o en actividades programadas o en representación de la Institución.
- Emplear cualquier forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado contra algún miembro de la comunidad educativa.

### **Ruta De Atención para faltas y situaciones tipo III que incidan negativamente en el clima escolar**

#### **Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



Una situación tipo III se tratará a través de los siguientes correctivos pedagógicos:

- **Revocatoria de mandato**
- **Realización y firma de contrato pedagógico** se realizará coordinadamente entre el estudiante, padre de familia y la Institución el seguimiento dentro de un término establecido en su texto, con el fin de evaluar el comportamiento y la efectividad del compromiso adquirido.
- **Desescolarización** el estudiante será suspendido de la jornada académica por un término de hasta cinco (5) días hábiles curriculares. La suspensión se realizará mediante resolución Rectoral.
- **Pérdida del Derecho Para Representar a la Institución** el estudiante implicado no puede ser representante de la institución en ningún evento cultural, deportivo, social, etc.
- **Exclusión del acto oficial de proclamación de bachilleres** los estudiantes del grado once que infrinjan gravemente las normas consideradas en este manual no participaran en la ceremonia pública de proclamação y/o ceremonias tradicionales de los graduandos.
- **No renovación del contrato de prestación de servicios educativos**, de conformidad con lo regulado en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994, para el siguiente año.
- **Desescolarización y pérdida del cupo**

**Parágrafo 1:** todo acto delictivo debe ponerse en conocimiento de la Comisaría de Familia o demás autoridades competentes.



**Parágrafo 2:** con la entrada en vigor del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), la institución remitirá a la instancia competente al estudiante que presuntamente está implicado en un hecho contemplado en la presente Ley.

**Parágrafo 3:** en caso de retiro por desescolarización del estudiante de la Institución, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula.

**Parágrafo 4:** REMISIÓN A ORIENTACIÓN ESCOLAR: En caso de consumo, porte o distribución de sustancias tóxicas y/o psicoactivas que generen dependencia física y/o psicológica, se realizará en Orientación Escolar la remisión al tratamiento o manejo específico en farmacodependencia y/o alcoholismo; donde los padres de familia y/o acudientes autorizados deberán garantizar de forma inmediata la inclusión a un programa o tratamiento especializado de manera externa, con el fin de garantizarle a la Institución el acompañamiento necesario para que el estudiante pueda superar su dificultad.

#### **Activación de la ruta en caso de vulneración de derechos**

De acuerdo con la reglamentación del decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015, el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

<b>Instancia</b>	<b>Casos</b>
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
Salud ( EPS contributiva o subsidiada), línea amiga 1,2,3 social de la alcaldía de Medellín o Código dorado 604-4444448	Ideas Suicidas/intento suicida
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
	Ideas Suicidas
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso



## TÍTULO VI. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

### Capítulo I. Asistencia, Permisos, ausencias y llegadas tarde

1. Todo estudiante matriculado en la Escuela Normal Superior Antioqueña debe cumplir con las horas escolares establecidas por la institución y la inasistencia injustificada a más de un 20% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al año siguiente al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1075 de 2015.
2. La institución considera las siguientes situaciones como causales de permisos o ausencias, las cuales deben estar justificadas con el debido soporte o excusa impreso o por correo electrónico:
  - Citas médicas.
  - Trámites legales como: pasaporte, documentos de identidad, audiencias.
  - Calamidad doméstica, muerte o enfermedad grave de familiares cercanos.
  - Enfermedad o Incapacidad médica del estudiante.
  - Participación en eventos o competencias deportivas, actividades artísticas, culturales o académicas, actividades de pastoral y/o de bienestar en las que el estudiante se encuentre representando a la institución, a un club, al municipio o al país. Los padres de familia deben enviar con anticipación una carta o correo electrónico dirigida al coordinador de convivencia solicitando el permiso en la que especifiquen el día y tiempo de duración del torneo, acompañada del soporte de la entidad correspondiente que acredite la participación.
  - Participación en entrenos deportivos de alto rendimiento.
3. En los casos de participación en eventos para representar la institución, los permisos serán solicitados por el maestro que organiza la participación o salida, la rectora o coordinador dependiendo de la actividad a realizar, previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.
4. Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, buenos días y otras, requiere autorización por parte del coordinador de convivencia.
5. La institución sólo concede autorización para salir de la institución antes de la hora ordinaria, por solicitud del acudiente autorizado.
6. Desde las coordinaciones no dará autorización de representación institucional a los estudiantes si presentan dificultades académicas o de convivencia.
7. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la institución.
8. En la recepción o portería no se recibirán domicilios, trabajos, objetos escolares, personales y alimentos olvidados o solicitados por los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y como elemento de prevención.



9. Los permisos para salir de la institución durante la jornada escolar se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante estar en compañía del padre de familia u otra persona designada por éstos y presentar en la recepción la autorización debidamente firmada desde coordinación de convivencia.

Cuando el estudiante conoce, con anticipación, que no podrá asistir a la institución por razones de fuerza mayor durante uno o varios días, debe:

- Presentar solicitud escrita a las coordinaciones.
- Cuando por justa causa falte o se retrase en el horario de entrada (6:40 a.m.), debe: presentar por escrito la excusa de retraso inmediatamente llegue a la institución en la coordinación.
- Presentar por escrito, la excusa de inasistencia a coordinación de convivencia y académica el día de reintegro a las clases.
- Hacer firmar las excusas de los maestros y acordar con los mismos la forma y la fecha de presentación de evaluaciones y trabajos pendientes. Para esta acción el estudiante tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día de reintegro a clases.
- No se autorizarán por parte de la institución, permisos para paseos familiares en temporada escolar; si la familia decide realizarlo; todas las actividades académicas realizadas durante esas fechas serán evaluadas al estudiante y calificadas sobre una nota de 3.5 (mejora continua).
- En semana de parciales, solo se recibirá excusa médica o por calamidad, para poder presentar el parcial de la fecha en la cual el estudiante de 10° -11°, no se hizo presente.

Cuando el Padre de Familia o acudiente desee retirar con justa causa el estudiante durante la jornada de clase, debe:

- Solicitar el permiso por escrito en la coordinación de convivencia, el cual deberá ser presentado al inicio de la jornada académica.
- Recoger en la institución al estudiante personalmente o delegar por escrito a un adulto. Por ningún motivo podrá salir solo.
- Para poder permitir la salida de un estudiante de la institución con otro estudiante, padre de familia o persona desconocida; el padre de familia debe enviar una autorización por escrito y firmada. Esta será verificada por coordinación de convivencia.

### **La reiterada impuntualidad**

para ingresar a la institución se tratará así: tres (3) llegadas tarde, producirán llamado de atención; cuatro (4), notificación al padre de familia y registro en el observador. Si no hay respuesta ante esta sanción, se remitirá al comité escolar de convivencia para analizar y acordar el correctivo que se deberá aplicar.

**Parágrafo 1:** la institución no otorga permisos para la ausencia de los estudiantes por eventos no organizados directamente por la institución, ni está obligado a reprogramar actividades académicas por permisos no autorizados.

**Parágrafo 2:** en caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día el motivo de la no asistencia, y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución lo más pronto posible.



**Parágrafo 3:** el estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada. A partir de este momento tendrá cinco (5) días hábiles para entregar y presentar trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar y de presentar inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de trabajo para ponerse al día.

**Parágrafo 4:** los estudiantes quedarán con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los maestros respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

**Parágrafo 5:** por la seguridad de los estudiantes no se aceptan solicitudes por teléfono, sin soporte escrito, excepto cuando personalmente asiste uno de los padres o acudientes.

**Parágrafo 6:** los porteros no están autorizados para dejar salir a ninguno de los estudiantes sin presentar la orden de salida diligenciada.

## Capítulo II. Procedimiento para salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas tienen objetivo educativo y didáctico: son el escenario ideal para vincularse a distintas actividades de educación experiencial, de participar en procesos y procedimientos relacionados con las teorías y los conceptos aprendidos y a tener un contacto directo con el medio ambiente, con la realidad social y con empresas, entidades, museos, industrias y demás entidades, relacionadas con los procesos de aprendizaje a las cuales se hallan vinculados, en el grado que están cursando.

Estas experiencias que permiten estar fuera del aula son una oportunidad excepcional para conectar, transferir y enriquecer los conceptos construidos en el aula; adicional a ello, estas experiencias enlazan la institución con el medio y con la vida real. Son además ideales para reforzar los proyectos de responsabilidad social y ambiental. Estas salidas son la oportunidad para llevar a la práctica y enriquecer los proyectos curriculares planteados en el PEI.

**Parágrafo:** los costos de las salidas pedagógicas no se encuentran incluidos en las tarifas aprobadas por la Secretaría de Educación.

La participación de los estudiantes en cualquier salida pedagógica debe ser autorizada explícitamente y por escrito, por los padres de familia, a través de los formatos y documentos establecidos por la Institución para tal propósito, y con un plazo máximo de entrega de 8 días, antes de la fecha programada de la salida pedagógica. Para lograr que los padres de familia puedan tomar una decisión informada, que les haga posible autorizar la participación de su hijo en las salidas pedagógicas y realizar el pago de esta previo a la salida ellos recibirán la siguiente información a través de comunicado escrito y correo electrónico.

1. Lugar y fecha de la actividad
2. Hora de salida y de llegada
3. Forma de transporte y acompañantes
4. Costos
5. Programa pedagógico

**Parágrafo:** durante las salidas pedagógicas los estudiantes deben acogerse a las normas establecidas por la institución y portar el uniforme de la institución establecido para dicha actividad.



### **Capítulo III Protocolo de actuación frente presuntos casos de abuso sexual en las instituciones educativas**

El Abuso Sexual a Menores es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos; sin embargo, es un flagelo que convive cotidianamente con nosotros.

La prevención y acción frente al Abuso Sexual a Menores es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

El ambiente escolar en el que se forman los estudiantes debe ser sano y seguro, de modo que garantice su integridad física y psicológica.

Los niños, niñas y adolescentes NNA constituyen un grupo social que debe ser particularmente protegido contra la violación de sus derechos fundamentales, por ser dependientes de los adultos o de quienes tienen una posición de poder o de autoridad; cuando reciben la atención y el cuidado que necesitan se favorece su desarrollo integral, pero éste se ve amenazado e incluso puede impedirse, cuando se abusa de ellos y no se respetan sus derechos. Aunque pueden ser víctimas de diferentes formas de maltrato, contempladas por las leyes nacionales e internacionales, en el presente protocolo nos centraremos en la problemática del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, atendiendo al requerimiento legal de un protocolo de atención para las situaciones tipo III – caracterizadas por ley 1620 de 2013<sup>1</sup> artículo 31 y el decreto 1965 de 2013<sup>2</sup> artículos 40, 41, 44 como parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El abuso sexual en NNA puede hacerse presente en ambientes familiares o escolares. Muchos son los NNA que a diario son afectados en el mundo por este problema y lastimosamente no todos estos hechos son denunciados. Por ello, la institución educativa debe garantizar a los estudiantes toda la atención, protección y seguimiento posible a su integridad física, emocional y social. En este sentido, las autoridades escolares tienen la responsabilidad de velar por la formación y el debido comportamiento de los adultos vinculados laboralmente a su institución, posibilitando medidas que permitan prevenir y contrarrestar cualquier tipo de abuso, sensibilizándolos sobre el cuidado de sí mismos y de los demás.

En este protocolo se busca abordar desde distintos aspectos la problemática del abuso sexual de NNA, con elementos teóricos y prácticos que brinden una perspectiva común a todos los miembros de la comunidad educativa sobre cuáles situaciones pueden constituirse eventualmente en ocasionadoras de abuso, para su prevención, y asimismo sobre los aspectos que deben ser tenidos en cuenta en caso de atender cualquier situación de este tipo. También se busca contribuir a la sensibilización de la comunidad educativa, frente a las implicaciones, consecuencias y normatividad vigente en materia de abuso sexual en NNA.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

<sup>1</sup> Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

<sup>2</sup> Decreto 1965 de 2013 por medio del cual se reglamenta la ley 1620 de 2013



## Marco Conceptual

“Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” Artículo 2 Ley 1146 de 2007<sup>3</sup>.

Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos o acoso sexuales. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SPA o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000. (MinEducación 2013 pág. 57<sup>4</sup>)

Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. Con el fin de brindar elementos para la identificación de este tipo de situaciones se presentan algunas definiciones:

**Violación:** En este tipo de violencia sexual la víctima es sometida por la persona agresora por medio de la fuerza, la presión física o psicológica, la intimidación o la amenaza de usar la fuerza. Lo anterior, con el fin de reducir sus posibilidades de oposición o resistencia frente a la agresión sexual.

El código penal colombiano incluye en el capítulo “De la violación” conductas tales como: el acceso carnal violento, los actos sexuales violentos y el acceso carnal o el acto sexual cometido sobre una persona en una situación de incapacidad de resistir

- **Acceso carnal violento:** se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto.
- **Acto sexual violento:** cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.) que se realiza en contra de la voluntad de una persona.
- **Acceso carnal o acto sexual sobre una persona puesta en incapacidad de resistir:** se refiere a alguna de las formas de violencia mencionadas anteriormente, contra una persona en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica, es decir, bajo cualquier condición que le impida a la víctima comprender la naturaleza de la actividad sexual, dar su consentimiento para ella, o resistirse, sin importar su edad.

<sup>3</sup> Ley 1146 de 2007 por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

<sup>4</sup> Guías Pedagógicas para la convivencia escolar. Guía No 49 MinEducación.



## Actos sexuales abusivos

- **Acceso carnal abusivo con menor de 14 años:** corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años.
- **Acto sexual con menor de 14 años:** es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años, o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual.

**Acoso Sexual:** en esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos.

El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

**Abuso sexual:** es la utilización, persuasión, inducción, seducción o la coerción de un niño, niña o adolescente para realizar cualquier tipo de conducta sexual explícita, o la simulación de dicha conducta con el fin de producir una representación visual de esta, por parte del agresor de circunstancias que lo ponen en ventaja frente a la víctima, usando así su vulnerabilidad para obtener provecho sexual. Ejemplos de víctimas de este tipo de violencia son los niños menores de 14 años, personas con poder o autoridad sobre la víctima (jefe, maestro, médico, sacerdote...), incapacidad de la víctima para comprender la situación (retraso mental). La situación se da también dentro de relaciones de pareja ya sea en el noviazgo o durante el matrimonio.

**Explotación sexual:** es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder, en este tipo de violencia el victimario comercializa y obtiene remuneración económica sobre los “servicios” ofrecidos por la víctima a terceros. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes incluye:

- Las **actividades sexuales o eróticas remuneradas** con personas menores de edad: no se restringen a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador.
- La **pornografía infantil y adolescente** incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.
- Los **espectáculos sexuales** consisten en la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados.



- **Trata de personas con fines de explotación sexual** captación, transporte, traslado, acogida o recepción de niños, niñas y adolescentes con fines de comercializarlos y explotarlos sexualmente. En la trata se recurre a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima a ser explotada.

**Esclavitud sexual o prostitución forzada:** ejercicio de propiedad del victimario sobre las víctimas como objetos obligándolos a que realizan actos de naturaleza sexual, pudiendo así obtener beneficios tanto de satisfacción personal como monetización de la víctima.

**Embarazo forzado:** confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, para modificar la composición étnica de una población.

**Aborto forzado:** confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada y se le obliga por la fuerza y contra su voluntad a abortar ese embarazo.

**Negación de la anticoncepción:** privar de la posibilidad a una mujer de usar una metodología que impida o reduzca la posibilidad de que ocurra la fecundación o el embarazo al mantener relaciones sexuales. La mayoría de estos casos se dan por creencias o cultos religiosos.

**Negación del derecho a la protección contra ETS o VIH:** privarle la posibilidad a una persona de usar una metodología de protección contra las enfermedades de transmisión sexual como el VIH.

**Matrimonio forzado:** es un matrimonio en el que una parte o las dos partes son casadas sin su consentimiento o en contra de su voluntad. Se incluye el matrimonio entre menores de edad.

#### **Distinción por edades:**

**Estudiante victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los menores a través del ICBF

**Estudiante victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante la URI CESPA

#### **Señales o indicios de presunta violencia sexual**

Es importante reconocer ciertas señales que pueden alertar frente a un posible caso de maltrato. Es válido resaltar que la aparición de estas señales no necesariamente indica que una persona ha sido abusada; sin embargo, la presencia de varias de estas, de manera reiterada, sugiere que debe ser investigada la situación, buscar ayuda profesional y, si existe abuso sexual comprobado, hacer la denuncia respectiva. Los menores víctima de algún tipo de abuso sexual pueden presentar dificultades en el funcionamiento cognitivo, en el desarrollo emocional y en el comportamiento social que desarrollan con sus pares. El niño, niña, adolescente o persona en situación de vulnerabilidad, cuando sufre abuso, usualmente no quiere contarlo, por lo cual es necesario estar siempre alerta como agentes



educativos. En este sentido, se debe tener en cuenta, por mínima que sea, cualquier señal que indique una situación de peligro o que dé lugar a sospecha, para así poder brindar el apoyo o buscar ayuda.

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.
- Depresión.
- Llanto sin razón.
- Conducta suicida.
- Aislamiento.
- Tristeza.
- Temor excesivo al contacto físico normal.
- Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas hacia terceros.
- Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (*sexting*).
- Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los NNA.
- Dificultad para caminar o sentarse.
- Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- Semen en la ropa o el cuerpo.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Cambios en sus hábitos alimenticios.
- Embarazo o aborto.
- Paternidad temprana.
- Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA.
- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela.
- Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
- Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- Temor a estar cerca de familiares o personas conocidas.
- Es hermano o hermana de otro menor identificado y reportado con una presunta situación de violencia sexual.
- Abuso o dependencia de SPA.
- Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- Ausencia injustificada del establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.

### **Procedimientos de Acción en Caso de Sospecha o Certeza de Abuso Sexual, Violación o Maltrato Físico y/o Psicológico.**



- Indicar a quien informa la situación de presunta violencia sexual sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del NNA.
- Los terceros que reporten presuntos casos de violencia sexual no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso reportado como presunta violencia sexual debe abstenerse de dar información o hacer comentarios sobre la situación del NNA con otras personas o con otros miembros de la comunidad educativa; salvo en los casos que sea requerido por las autoridades competentes para la resolución del caso.
- Ante cualquier tipo de reporte no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de violencia sexual al orientador, rector o la persona que este delegue.

Todas las situaciones de presunta violencia sexual se tipifican como situaciones tipo III en el marco del decreto 1965 de 2013, artículo 40, numeral 3, y en este sentido el establecimiento educativo debe activar este protocolo para garantizar al NNA atención en salud, su protección y el restablecimiento de sus derechos.

*“Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”.*

A continuación, se presentan algunos ejemplos de situaciones tipo III relacionadas con la afectación de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos:

- Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- Embarazo en NNA menores de 14 años.
- Actividad sexual de niñas, niños y adolescentes con otros NNA, en donde existe una relación de desigualdad que por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder.
- Niña, niño o adolescente que, obligado por un tercero, permite que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- Niña, niño o adolescente que es ofrecido con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- Niña, niño o adolescente que es hostigado o asediado con fines sexuales por una persona adulta.



- Niña, niño o adolescente que ha sido contactado por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- Niña, niño o adolescente que presta servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- Niña, niño o adolescente que es forzado por actores armados a mantener relaciones sexuales.

**Parágrafo 1:** no notificar un caso de abuso sexual a Menores nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del NNA o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

**Parágrafo 2:** revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

**Parágrafo 3:** cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar una situación de presunta violencia sexual e informar directamente al orientador, rector o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo serán las responsables del manejo del caso y la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin, siendo las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso. Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

### **Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un estudiante por parte de una persona externa a la institución**

Si un NNA le relata al maestro o a un funcionario de la institución educativa, haber sido abusado, violado o maltratado por un familiar o persona externa a la institución, o si el mismo maestro o funcionario sospecha que el NNA está siendo víctima de maltrato, en todos los casos se debe evitar la revictimización; se debe tomar por escrito el testimonio del NNA en donde se indique el tiempo, el modo y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo se sugiere realizar los siguientes procedimientos:

a) Conversar con el NNA:

- a. Si un NNA le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- b. Manténgase a la altura física del NNA. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- c. Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- d. Procure que el NNA se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No lo interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- e. Intente transmitirle al NNA que lo sucedido no ha sido su culpa.
- f. No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- g. No cuestione el relato del NNA. No enjuicie.
- h. No induzca el relato del NNA con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- i. Si el NNA no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- j. Registre en forma textual el relato del NNA (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).



b) Pedir apoyo a los profesionales del área social de la institución educativa (psicólogo/a, trabajadora social), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del NNA, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

c) Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en la institución. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al NNA. En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los estudiantes de los establecimientos.

d) No exponer al NNA a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al NNA que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del NNA, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Rector/a de la institución. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza la institución hacia él/los estudiantes involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los estudiantes se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

e) La persona que reporta la situación debe presentarla por escrito con su firma, indicando el nombre de la presunta víctima y el relato del contexto en el que conoció la presunta violencia sexual (tiempo, modo y lugar). Finalmente, el Rector o quien este delegue debe abordar a la persona que reporta la situación con el fin de indicarle que el reporte y/o denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener la violencia y/o el abuso

f) Informar inmediatamente al Rector/a del establecimiento, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).

g) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

### **Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un estudiante por parte de un maestro o funcionario del establecimiento educativo**

Si un NNA le relata al maestro o a un funcionario de la institución educativa, haber sido abusado, violado o maltratado por un maestro u otro funcionario de la institución, o si existe sospecha de lo mismo, se debe seguir el procedimiento mencionado en el punto 2, incorporando las siguientes acciones:

Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual a un NNA o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar al Rector/a de la institución, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.



- El Rector/a deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.
- El Rector/a deberá remitir la información al director o jefe de Recursos Humanos de la institución educativa.
- El Rector/a de la institución deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los estudiantes sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Rector/a y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

En los casos en que el presunto agresor haga parte del personal administrativo, directivo o maestro del establecimiento educativo, el orientador, rector o la persona que este delegue debe tener en cuenta las siguientes situaciones:

- Se debe informar la situación a la Personería y al área jurídica de la Fundación Arquidiocesana para la Educación, para que el equipo de inspección y vigilancia evalúe desde sus competencias de control y seguimiento la situación y las actuaciones de la institución educativa.
- Si el presunto agresor es un miembro del clero, se debe Informar a la Delegación Arzobispal para la Protección de los Menores para el trámite pertinente.

De acuerdo con el Código Penal Colombiano “Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente”; el mismo Código en su artículo 417 indica que “El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público”

### **Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un estudiante por parte de otro estudiante**

Teniendo en consideración que todos los estudiantes pertenecen a la comunidad escolar, y que los NNA involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de cada institución dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Para hacer efectivo el Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual, es importante que los hechos, procedimientos y sanciones estén contemplados en el Manual de Convivencia de la institución que debe ser de conocimiento de toda la comunidad educativa (padres y apoderados, estudiantes, etc).

Se sugiere incorporar como falta muy grave “instigar a otro, participar u ocultar un abuso sexual en dependencias de la institución”.



### **Procedimiento frente a un Abuso entre ocurrido en la institución:**

1. Se informa al Coordinador/a de la Sección, quien informa al Rector/a.
  2. Rector/a, equipo directivo y profesionales competentes de la institución, entrevistan a los estudiantes por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los estudiantes, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.
  3. Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada estudiante involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
  4. Se cita a los apoderados/as de todos los involucrados para notificarles sobre la información obtenida desde la institución.
  5. Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspende a todos los estudiantes involucrados mientras se investiga la situación.
  6. Se realizará un Consejo de Maestros, en donde en conjunto (equipo directivo y maestros del curso) recaban antecedentes del estudiante y toman medidas y sanciones de acuerdo con cada caso en base al Manual de Convivencia existente.
  7. Se llama al estudiante y al apoderado/a a entrevista con el Coordinador/a y Rector/a para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia de la institución, (expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc.), así como establecer la modalidad de seguimiento del estudiante en el caso de que este permanezca en la institución.
  8. Rector/a y Coordinador/a, junto al maestro/a jefe, se dirigen a los cursos correspondientes a los estudiantes involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
  9. Se realiza una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
  10. En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el maestro/a jefe en compañía del Coordinador/a de Orientación y Familia, rescatan las percepciones y vivencias de los estudiantes, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.
  11. Se realiza seguimiento del caso por parte del maestro/a jefe y el coordinador/a.
- Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un estudiante, la institución deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del NNA y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al NNA para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

### **Dónde Denunciar**

Si sospecha o tiene evidencias de que un NNA ha sido o está siendo abusado/a sexualmente se debe denunciar.

El reporte con el que se va a hacer entrega del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia debe registrar la información básica del NNA, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta violencia sexual, tal como se indicó anteriormente. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por el NNA, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero. El nivel de precisión de la



información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación del estudiante, por parte de la entidad competente.

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- Describir las gestiones que ha realizado la institución educativa frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia, entre otros.
- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el NNA.
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del NNA.
- Enmarcar la situación de presunta violencia sexual en la Ley 1098 de 2006<sup>5</sup>, de tal manera que se garantice el restablecimiento de los derechos del NNA que le han sido vulnerados.
- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información del NNA, garantizando así el derecho a la intimidad del NNA.

El reporte es firmado por el rector, el orientador y/o el primer responsable en la institución educativa, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación de presunta violencia sexual, se firma en nombre del establecimiento educativo, institución que tiene la obligación sobre el cuidado y custodia del NNA, hasta el momento del traslado a la entidad competente.

En este tipo de situaciones se debe solicitar la intervención y acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia y reportar el caso al Centro Zonal del ICBF de la jurisdicción donde vive la presunta víctima para que se le garanticen, protejan y restablezcan sus derechos; cuando el presunto agresor haga parte del núcleo familiar el caso debe ser remitido a la Comisaría de Familia de la zona en donde vive el NNA con el fin de que se le restablezcan sus derechos y se adopten las medidas de emergencia y protección necesarias de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 86 de la Ley 1098 de 2006. Estas acciones se articulan con la ruta de atención integral del ICBF quien continuará con las acciones pertinentes de acuerdo con su competencia.

En situaciones de flagrancia o de grave afección física o mental del NNA, la institución educativa debe tomar acciones de manera inmediata solicitando apoyo a la línea 123, para que esta active sus protocolos internos, despache las unidades de los organismos de emergencia y seguridad en forma coordinada y de instrucciones sobre los pasos a seguir frente al evento.

La institución educativa podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud más cercana, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo. La realización de estas acciones se articula con las rutas de atención integral en el sector salud y las instancias mencionadas.

---

<sup>5</sup> Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia



En todos los casos de presunta violencia sexual hacia los NNA es necesario que el orientador, rector o la persona que este delegue, establezca contacto con un miembro de la familia diferente al presunto agresor y que lo acompañe durante el proceso que iniciará. Durante este contacto el orientador debe sensibilizar al familiar sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, la realización de la denuncia como representantes legales del NNA y las consecuencias de no hacerlo. Debe dejarse constancia por escrito de la notificación correspondiente y la información proporcionada.

En todos los casos la institución educativa tiene la obligación de presentar el reporte a las entidades competentes con el fin de que estas validen la presentación de denuncia por parte de los padres o acudientes del NNA, en caso negativo será el ICBF el encargado de asignar un Defensor de Familia para que represente al NNA y realice la denuncia correspondiente.

Es importante aclarar que en todos los casos se presume la posible violencia o abuso sexual y que la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente para determinar la conducta punible.

Durante la remisión del caso el orientador, rector o quien este delegue debe tener presente las condiciones y circunstancias de la presunta violencia sexual, en la que se identifica al presunto agresor:

- Cuando el presunto agresor o abusador es mayor de 18 años el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS) o Unidad de Reacción Inmediata (URI) más cercana.
- Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA). Este centro cuenta con servicios integrales y especializados para recibir el caso y proceder con el restablecimiento de derechos del NNA.
- Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto agresor, esta entidad asigna o remite al Defensor de Familia para que asuma el caso.

Considerando la corresponsabilidad en el cuidado y custodia del NNA, es necesario se brinde acompañamiento por parte de un delegado de la institución educativa durante el traslado que realiza la Policía de Infancia y Adolescencia a la entidad competente y/o a la entidad de salud, esto en los casos en que no se cuente con la presencia del padre de familia y/o acudiente, diferente al agresor. En aquellas zonas rurales, se deberá notificar a la Inspección de Policía más cercana.

La institución educativa tiene la responsabilidad de actuar e informar de manera oportuna sobre los casos de presunta violencia sexual a las entidades competentes, el desatenderlas podrá evidenciarse a través de quejas o informes que presenten los interesados a la Secretaría de Educación y a las entidades de control, y sobre las cuales se podrán iniciar las indagaciones disciplinarias correspondientes.

Es importante resaltar que la institución educativa está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal



de las autoridades judiciales; el artículo 104 de la Ley 1098 de 2006, al respecto indica lo siguiente:

*“Con miras a la protección de los derechos reconocidos en este código, los defensores de familia, el comisario o, en su defecto, el inspector de policía podrá comisionar a las autoridades administrativas que cumplan funciones de policía judicial, para la práctica de pruebas fuera de su sede, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil. Con el mismo propósito los citados funcionarios también podrán solicitar información al respectivo pagador y a la Dirección de Impuestos Nacionales sobre la solvencia de las personas obligadas a suministrar alimentos.*

*PARÁGRAFO. el defensor, el comisario de familia o, en su caso, el inspector de policía podrá sancionar con multa de uno a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, a los particulares que rehúsen o retarden el trámite de las solicitudes formuladas en ejercicio de las funciones que esta ley les atribuye. Si el reuente fuere servidor público, además se dará aviso al respectivo superior y a la Procuraduría General de la Nación”*

#### **Capítulo IV. Criterios para el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación**

Los siguientes son los criterios para el uso de los dispositivos electrónicos de comunicación y los celulares en la institución.

1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son utensilios a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, emplearlos para procesos académicos que los maestros organicen, o para otras actividades que requieran los estudiantes o la institución y que sean debidamente autorizadas o propuestas por los maestros, así como por motivos de seguridad y monitoreo de su salud o de cualquier otra necesidad vital.
2. Los teléfonos celulares o dispositivos electrónicos que posean datos y sean inteligentes, es decir, que funcionen con un procesador de datos que permita el acceso a la Internet, pueden ser usados para realizar consultas, investigaciones y actividades académicas, siempre y cuando, el maestro a cargo de la clase, lo autorice o lo solicite.
3. Los dispositivos electrónicos, distintos a los teléfonos celulares, que un estudiante traiga a la institución, sólo pueden ser empleados con fines académicos o de trabajo pedagógico, siempre y cuando así lo pida o lo autorice el maestro a cargo de las actividades académicas.
4. El uso de teléfonos celulares o de otros dispositivos electrónicos de comunicación, sólo podrán ser empleados en los espacios académicos, siempre y cuando, el maestro a cargo del grupo, lo autorice, incluso si se trata de una llamada que deba hacer o atender un estudiante por motivos de salud o de seguridad.
5. En los espacios de ingreso a la institución, de descanso, la hora de almuerzo o la salida de este, los estudiantes podrán hacer uso de sus celulares o dispositivos electrónicos de seguridad, con fines de informar a su familia sobre datos o situaciones, que los padres de familia o acudientes requieran para su tranquilidad y seguimiento de sus hijos.

**Parágrafo:** la Institución no recomienda el porte de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos de comunicación a sus estudiantes y lo prohíbe para los estudiantes de los grados inferiores a séptimo. En caso de que los padres de familia o los estudiantes decidan



traerlos a la institución, lo harán bajo su entera responsabilidad y siguiendo las orientaciones establecidas a nivel institucional.

### **Comportamientos y Conductas no Adecuadas en el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación**

Los siguientes son algunos de los comportamientos o las conductas que no son adecuadas en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en la Escuela Normal Superior Antioqueña.

1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son mecanismos a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, por motivos de seguridad y monitoreo de su salud, o cualquier otra necesidad vital. Cualquier uso diferente a este, podría ser un comportamiento inadecuado en el contexto de los procesos educativos y formativos de la institución, puesto que podrían servir de distractores de los procesos académicos o prestarse para cualquiera de los usos inadecuados de los mismos.
2. Los teléfonos celulares y los demás dispositivos electrónicos de comunicación no deben ser usados para cometer faltas o delitos como las contempladas en el presente Manual de Convivencia, tales como ciber-bullying, Sexting, Grooming, Pornografía Infantil, delitos, suplantación de identidad, y cualquier otro comportamiento de aquellos que se han tipificado en este Manual, como conductas inadecuadas o delitos, al igual que para generar acciones que vulneren el derechos a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. En caso de presentarse cualquiera de las conductas aquí mencionadas u otras que sean inadecuadas o delitos, se seguirá el procedimiento establecido para tales casos.
3. Hacer uso de los teléfonos celulares o de los dispositivos electrónicos de comunicación, en actividades de orden académico o pedagógico, de tal manera que se constituyan en un distractor o en un obstáculo para el normal desarrollo de dichas actividades, a menos que el maestro a cargo del grupo lo autorice como parte de los recursos que se pueden emplear para el logro de los objetivos propuestos.
4. Hacer uso de los celulares o dispositivos electrónicos de comunicación para realizar fotografías o videos que luego son publicados en las redes sociales personales o en otros sitios de la Internet, sin contar con la debida autorización de los titulares de dichas imágenes.
5. Involucrar a la institución, los estudiantes, los maestros, las instalaciones, o el nombre mismo de la Institución, en publicaciones personales que no cuenten con una autorización previa y escrita del representante legal de la entidad o del rector, en publicaciones de actividades académicas, recreativas, informales, o de cualquier otra naturaleza, que hagan parte de la vida privada de la institución.

### **Procedimientos cuando se presenten comportamientos inadecuados mediante celulares y dispositivos electrónicos de comunicación**

El siguiente es el procedimiento que se sigue en caso de presentaren comportamientos inadecuados por parte de los estudiantes en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en la institución.

1. El maestro o directivo, dependiendo de la gravedad o de la complejidad de la situación, podrá ordenar al estudiante, que está haciendo un uso inadecuado de su teléfono



- celular o dispositivo de comunicación, suspender dicho comportamiento inadecuado en caso de presentarse por primera vez.
2. Si el maestro o directivo hace una recomendación al estudiante y éste reincide en el uso inadecuado de su dispositivo electrónico, el mismo será retenido por el maestro o el directivo.
  3. Cuando sea retenido un dispositivo electrónico de comunicación o un teléfono celular, el mismo será entregado a alguno de los padres de familia o al acudiente del estudiante al finalizar la jornada; dejando registro en el observador del estudiante, así como se registrará en la misma, un compromiso por parte del estudiante, de no reincidir en dichos comportamientos.
  4. Si el estudiante reincide en el comportamiento inadecuado o realiza una conducta inadecuada relacionada con el uso de su teléfono celular o dispositivo electrónico de comunicación, la misma será manejada como una falta grave, según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia y se procede a la citación de los padres de familia dejando constancia en acta de acompañamiento.

**Parágrafo:** la retención de los dispositivos electrónicos no implica, ni autoriza al educador o directivo que lleve a cabo dicha actividad, la consulta o revisión del mencionado dispositivo.

## **Capítulo V. Jornada Complementaria**

Propuesta Pedagógica de complemento y énfasis curricular en el aspecto artístico, cultural, académico, deportivo y lúdico, para favorecer el crecimiento individual y grupal y la proyección del talento personal e Institucional.

### **Deberes de los estudiantes participantes en los programas de extensión curricular:**

1. Representar la institución en actividades programadas por la institución y entidades pertinentes.
2. Aportar el material necesario para el desarrollo de las actividades
3. Participar de las actividades en el horario establecido y en el lugar correspondiente.
4. Presentar permisos firmados por el acudiente para las salidas a otras instituciones.
5. Presentarse puntualmente en el lugar que sea convocado, para las actividades de competencia, proyección y exhibición. Una vez terminada la actividad, desplazarse a sus hogares.
6. Vestir el uniforme correspondiente a cada actividad.

## **Capítulo VI. Orientación escolar**

El Servicio de Orientación Escolar de la institución ofrece asesoría y servicios de orientación personal, proporcionando las herramientas, apoyo y supervisión con el fin de crear las condiciones para que todos los estudiantes puedan ser exitosos en la vida escolar, desarrollen una convivencia sana, por medio de actividades de orientación y asesoría individual, familiar y educativa.

Este servicio no tiene costo adicional ya que es uno de los programas ofrecidos por la institución como parte de la oferta hecha a los padres de familia. La profesional de orientación escolar se reúne con los estudiantes que son referidos por directivos, maestros o padres de familia, e igualmente, por decisión personal del estudiante.

Los padres de familia pueden hacer una solicitud para su hijo por cualquier inquietud académica, social o emocional que pueda estar presentando, estableciendo contacto con



algún profesional del área de Orientación en la Sección a la que pertenezca el estudiante, para recibir la atención pertinente.

### **Pilares de la Orientación Escolar**

Los pilares de la Orientación Escolar en la Institución son los siguientes:

1. **Atención:** el servicio de orientación escolar es una acción direccionada a considerar, estudiar o reflexionar situaciones individuales, grupales o institucionales para su comprensión, de tal manera que se dé el abordaje apropiado y oportuno, a partir de las estrategias de promoción y prevención que respondan a las necesidades de los estudiantes.
2. **Asesoría:** proceso mediante el cual se brindan lineamientos o sugerencias específicas a los estudiantes, con el objeto de generar procesos de cambio en ellos, basados en la reflexión, análisis y toma de decisiones de quien es asesorado.
3. **Seguimiento:** consiste en la verificación, acompañamiento y registro del proceso individual o grupal, desde lo particular, multidisciplinar y multimodal según el caso.

### **Principios de la Orientación Escolar**

Los principios de la Orientación Escolar en la Institución son los siguientes:

1. **Igualdad y universalidad:** la orientación escolar es para todos los estudiantes de la institución educativa independientemente de su origen étnico, clase social, nivel cognitivo y discapacidad.
2. **Individualización y reconocimiento de la diversidad:** cada estudiante tiene derecho a ser reconocido según sus características particulares, sus formas de aprender según su etapa de desarrollo, capacidades y ritmos.
3. **Contextualización:** sus acciones se enmarcan en las particularidades de cada etapa del desarrollo del ser humano dentro de la realidad de los estudiantes.
4. **Prevención:** anticipar a la presentación de situaciones que puedan afectar el desarrollo de los estudiantes y sus potencialidades.
5. **Sistemático:** llevar a cabo un proceso de acciones estructuradas que permitan la atención y el seguimiento objetivo, basado en la normatividad vigente en la materia.
6. **Desarrollo integral:** la orientación escolar al contar con bases científicas busca asesorar a los estudiantes en las áreas cognitiva, psicosocial y socioemocional.
7. **Empoderamiento:** la orientación escolar estimula en el estudiante el conocimiento de sí mismo, la potencialización de sus capacidades, aptitudes y talentos, reconocimiento de sus dificultades y el qué hacer para superarlas, la toma de decisiones y el afrontamiento de sus consecuencias.
8. **Comunicación asertiva:** la orientación escolar ayuda al estudiante al adecuado manejo y expresión de sus emociones.
9. **Corresponsabilidad:** la orientación escolar es una tarea en la que participan el orientador escolar, los estudiantes, los padres de familia, los educadores y los directivos docentes.
10. **Confidencialidad:** constituye una obligación de la orientación escolar, mantener el secreto profesional en relación con todas aquellas informaciones obtenidas en los procesos de atención, asesoría o seguimiento; salvo en los casos en que esté en riesgo la integridad física o psíquica de los estudiantes, en los que se tendrá que aplicar la Ruta de Atención Integral.



### **Criterios Aplicables al Servicio**

El Servicio de Orientación Escolar presta sus servicios en la siguiente perspectiva:

1. Para que un estudiante pueda recibir la asesoría los padres de familia deben autorizarlo mediante la suscripción del consentimiento informado y los demás procedimientos que previamente se hayan establecido.
2. Los servicios que presta orientación escolar no se encuentran concebidos como un proceso psicológico de acompañamiento donde no se emite una evaluación, diagnóstico e intervención ya que la naturaleza de este es de orientación y asesoría escolar.
3. La asesoría que realiza orientación escolar a los estudiantes siempre está ajustada a los criterios y políticas, tanto de confidencialidad de la profesional que realiza dicho acompañamiento.
4. Los servicios terapéuticos especializados son asumidos por los padres de familia, según las necesidades de sus hijos y en entidades debidamente acreditadas para la prestación de estos. El criterio de dicha intervención siempre será buscar el óptimo desarrollo del estudiante en el contexto escolar.

**Parágrafo:** en relación con numeral 3 del presente Artículo, eventualmente los orientadores escolares podrán revelar la información a la cual han tenido acceso, siempre que la misma pueda:

- a) Representar un grave peligro para el estudiante mismo o para otra persona;
- b) Haya evidencia o la revelación de algún tipo de abuso (físico o sexual) o descuido en el cuidado de casa;
- c) Haya amenaza a la seguridad de la escuela.

El Orientador hará que el estudiante tome conciencia de estos límites a la confidencialidad.

### **Responsabilidades de los Orientadores**

1. Escuchar sin prejuicios dentro de un ambiente de respeto y colaboración.
2. Acompañar al estudiante en su proceso, brindándole herramientas, formulando preguntas, haciendo recomendaciones y proponiendo actitudes pertinentes para facilitar sus logros académicos, personales y familiares.
3. Mantener el secreto profesional ante la información suministrada en la asesoría, exceptuando las situaciones descritas anteriormente.
4. Establecer, si amerita el caso, contacto con los padres o acudientes con el fin de orientarlos sobre el proceso, dificultad o situación conflictiva del estudiante.
5. Remitir al estudiante o grupo familiar a atención externa por especialistas de la salud, que ayuden a la dificultad académica, emocional o psicológica que obstaculice su adecuado desempeño en el contexto escolar.
6. Realizar seguimiento frente a las remisiones dadas por orientación escolar, tanto con el cuerpo docente de la institución, como con los padres de familia.
7. El personal del Servicio de Orientación Escolar tendrá bajo su custodia la guarda y confidencialidad de los archivos en donde estén consignadas las acciones de apoyo a los estudiantes.
8. La información que se recoja en los procesos de apoyo que adelante el personal del Servicio siempre será única y exclusivamente, la requerida y necesaria para la prestación de los servicios que dicho Servicio preste.



### **Responsabilidades de los Estudiantes**

1. Elegir si solicita o no el servicio.
2. Hablar de manera tranquila sobre lo que siente y piensa, en los espacios ofrecidos por el servicio de orientación.
3. Evidenciar actitudes de respeto, escucha y colaboración.
4. Cumplir los compromisos establecidos con el orientador escolar, frente a la dificultad consultada.
5. Esforzarse en cumplir los logros académicos, personales y familiares establecidos durante el año escolar.
6. Asistir puntualmente a los espacios de acompañamiento.
7. La información que reposa en la dependencia de orientación escolar pertenece a los estudiantes que la han suministrado y sus derechos sobre la misma, los podrán ejercer, ya sea ellos mismos, o sus padres de familia.

### **Responsabilidades de los Padres de Familia**

1. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y acceder a las remisiones externas que desde psicología se hagan, en pro de la formación integral de los estudiantes.
2. Hacer llegar a tiempo el informe de valoración, intervención y sugerencias del profesional externo para socializar con los maestros y poder participar activamente en la solución de la problemática presentada por su hijo.
3. Facilitar el establecimiento de encuentros interdisciplinarios para tener un seguimiento continuo con el profesional externo, institución y ustedes como grupo familiar.
4. Suscribir el consentimiento informado para la intervención o la realización de las actividades desde la dependencia de orientación escolar.

### **Capítulo VII. Asesoría y acompañamiento espiritual**

La Escuela Normal Superior Antioqueña, como Institución Católica, Arquidiocesana y Confesional, acompaña el crecimiento de la fe, celebra eucaristías, orienta las convivencias y retiros espirituales para los estudiantes, retiros espirituales para el personal directivo, administrativo, maestro y encuentros espirituales para padres de familia y/o acudientes.

### **Capítulo VIII. Conducto regular y atención a padres de familia**

La Escuela Normal Superior Antioqueña tiene como misión educadora, formar integralmente a los educandos, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11° (once) siempre que acepten y cumplan las normas del manual de convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el conducto regular para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la convivencia escolar y procesos académicos.

### **Aspecto académico**

1. Maestro del área
2. Director de Grupo
3. Coordinación Académica



4. Comisión de Evaluación y Promoción
  5. Consejo Académico
  6. Rectoría
- El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

**Aspecto de convivencia:**

1. Maestro del área
2. Director de Grupo
3. Coordinación Convivencia
4. Comité escolar de convivencia
5. Rectoría

**Atención a padres de familia y/o acudiente:**

La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, para atención en horas disponibles del maestro, los cuales contarán con un espacio durante el ciclo para la atención de estos.

Para solicitar certificados y constancias de estudio en la secretaría, es necesario hacerlo con dos (3) días de anticipación para constancias y cinco (5) días hábiles de anticipación para certificados y asumir su costo.



## TÍTULO VII. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Para la Escuela Normal Superior Antioqueña la comunicación cumple un papel fundamental; entendiéndose esta, como la posibilidad de manifestar y comunicar a las familias de forma oportuna y clara; lo que en la escuela queremos, nos proponemos hacer o requerimos. A través de:

1. **Circulares mensuales:** vía correo se envían circulares donde se comunican las diferentes actividades, invitaciones y eventos a realizar durante el mes.
2. **Correo institucional:** cada maestro y estudiante de la ENSA tiene creado su propio correo en la plataforma institucional y se tiene además inscrito el correo personal por medio del cual se busca que los maestros: comuniquen, citen, socialicen experiencias del aula a los padres de familia de manera permanente. A su vez los padres de familia manifiestan sus necesidades por medio de este a maestros y directivos; buscando que siempre se realice de manera asertiva y con un lenguaje que permita el entendimiento entre ambas partes.
3. **Citación a padres de familia:** se realiza en la agenda institucional, por medio de correo institucional o llamada telefónica.
4. **Telefónica:** por parte del maestro, coordinación o secretaría de la institución. La intención de esta dependerá de la necesidad de contactar de manera inmediata a un acudiente, ya sea: por enfermedad del estudiante, ausencia de este durante la jornada, citación urgente.
5. **WhatsApp:** la institución ha creado una comunicación por este medio, manejada por la secretaría Académica y orientada a la rápida solución de preguntas realizadas por los padres de familia.



## TÍTULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR

La Escuela Normal Superior Antioqueña, establece el Gobierno Escolar, para garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.2.

El Gobierno Escolar es una forma de organización que promueve la participación de los directivos, maestros, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y operativo, exalumnos y representantes de los medios productivos, en las diferentes actividades de la Institución. Es una herramienta democrática, cívica y política, eficaz en la formación de los futuros ciudadanos.

La Escuela Normal Superior Antioqueña, como institución educativa, establece un reglamento electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, para desarrollar y ejecutar el verdadero sentido de la democracia participativa, vivenciar prácticas de pluralismo ideológico y la tolerancia, toma de decisiones, autocrítica y autorregulación del comportamiento social y académico en la práctica de sus derechos y deberes.

### **Capítulo I. Conformación del gobierno escolar.**

La estructura interna del Gobierno Escolar de la Escuela Normal Superior Antioqueña queda conformada así:

El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica-comportamental y administrativa del establecimiento.

El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas, ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

### **Capítulo II. Consejo directivo**

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, que asesora y acompaña en la orientación pedagógica y administrativa de la institución, para la adecuada implementación y acomodación del PEI.

#### **Perfil de los miembros del Consejo Directivo**

Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional
2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional
3. Expresión de madurez personal.
4. Grado de pertenencia a la institución
5. Disponibilidad para el servicio.
6. Capacidad de liderazgo.



7. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
8. Tiempo de vinculación a la institución – 2 años mínimo
9. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
10. Para los maestros, estar vinculados de tiempo completo
11. Ser capaces de modificar sus puntos de vista cuando lo justifican argumentos razonables
12. Los estudiantes deben tener buen rendimiento y excelente comportamiento en el año de su nombramiento y en los dos años inmediatamente anteriores; capacidad de liderazgo y actitudes éticas para el buen desempeño de su labor.

### **Miembros del Consejo Directivo**

De conformidad con el Art. 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.4., del Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior Antioqueña quedará integrado así:

- a) El rector, quien lo convocará y presidirá;
- b) Dos representantes de los maestros de la institución;
- c) Dos representantes de los padres de familia;
- d) Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución;
- e) Un representante de los ex alumnos de la institución, y
- f) Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

**Parágrafo:** a las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

### **Funciones del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre maestros y administrativos con los estudiantes de la institución.
- c) Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector,
- g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- j) Participar en la evaluación anual de los maestros, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.



- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- n) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y
- ñ) Darse su propio reglamento.

**Parágrafo:** las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

### **Capítulo III. El rector**

Es la representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075, y la Ley 1620 de 2013:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
12. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
13. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
14. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar, y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.



#### **Capítulo IV. El consejo académico**

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica de la institución y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

##### **Miembros del consejo académico**

El Consejo Académico de la institución estará integrado por la Rectora quien lo preside o su delegado; el coordinador académico, los jefes de las áreas definidas en el plan de estudios.

##### **Funciones del Consejo Académico**

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación.
8. Recibir y decidir ante los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI

#### **Capítulo V. Consejo de padres de familia**

El Consejo de Padres de Familia de la Escuela Normal Superior Antioqueña “ENSA”, es un órgano de participación educativa, que no requiere registro ante ninguna autoridad, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo del colegio y a elevar los resultados de calidad del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 1286 de abril de 2005.

De acuerdo con el artículo 5º del decreto 1286 de 2005 el Consejo de Padres de Familia estará conformado por mínimo (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece la institución de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional, (P.E.I.). Se buscará en todos los casos que haya como mínimo un padre de familia por cada uno de los grados.



El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, en la primera reunión se elegirán dos (2) padres de familia, uno (1) como presidente y el otro (1) como vicepresidente, ambos serán los representantes del Consejo de Padres al Consejo Directivo; aclarando que el Presidente también asistirá al Comité de Convivencia Escolar de la Escuela Normal Superior Antioqueña “ENSA”, durante el periodo que corresponda al periodo académico o año lectivo del colegio. La decisión será la que tome la mayoría absoluta de los padres de familia miembros del Consejo, de acuerdo con la votación que se realice en la reunión de instalación, respetando el quórum para tomar decisiones que se establecen en el presente reglamento.

### **Calidad de los miembros del Consejo de Padres de familia**

Para pertenecer al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la institución (Tener sus hijos matriculados en la Institución Educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la institución y entrega al servicio institucional.
4. Comulgar con la ideología y principios institucionales
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con la institución. (Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución)
8. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
9. Su participación será voluntaria y gratuita.

### **Vigencia del Consejo de Padres de familia**

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

### **Funciones del Consejo de Padres de familia**

El Consejo de Padres de la institución ejercerá sus funciones en directa coordinación con el rector o su delegado.

Corresponde al consejo de padres:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.



- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad.
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del presente Decreto.
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

**Parágrafo 1:** el rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

**Parágrafo 2:** el consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

**Pérdida de la calidad de miembro del consejo de padres:**

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante de la institución del hijo o de la hija a quien represente.

**Convocatoria y elección del Consejo de Padres de familia**

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.



### **Participación del Consejo de Padres de familia en el Consejo Directivo de la institución.**

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo de la institución, deberán ser padres o acudientes autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.

### **Invitados al Consejo de Padres de familia**

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el rector de la institución o su delegado.

## **Capítulo VI. Otros órganos de participación de los padres de familia**

### **Asamblea general de padres de familia**

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

## **Capítulo VII. El Consejo de Estudiantes**

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12 establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

### **Perfil de los candidatos al Consejo de Estudiantes**

Quien aspire a conformar el consejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

1. Haber cursado al menos dos años en la Institución.
2. Tener un desempeño alto en su proceso de formación integral en el último año.
3. Ser responsable y puntual en todas las actividades institucionales.
4. Tener capacidad de liderazgo.
5. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
6. Ser capaz de tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
7. Cumplir con el perfil del estudiante Normalista
8. Es competencia del consejo académico analizar si los candidatos al Consejo de Estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

### **Proceso de elección del Consejo de Estudiantes**

(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12): El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación a su representante.



Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir su representante entre los estudiantes del tercer grado. El candidato elegido al consejo de estudiante por votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Un estudiante del grado undécimo representa a los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

### **Funciones del Consejo de Estudiantes**

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a) Darse su propia organización interna;
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

### **Capítulo VIII. Personero(a) estudiantil**

El personero estudiantil de la Escuela Normal Superior Antioqueña será un estudiante que curse el último grado de escolaridad que ofrece la Institución y sus funciones estarán concentradas en la promoción del ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las Leyes y el Reglamento y el P.E.I.

### **Funciones del Personero**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar al rector cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.
4. Participar en las actividades y eventos organizados por la Institución.
5. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel intercolegial o con entidades públicas o privadas.
6. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.

### **Perfil para ser elegido personero:**

1. Ser estudiante del último grado ofrecido por la Institución.
2. Haber cursado mínimo tres años en la institución.
3. Demostrar conocimiento y acatamiento del manual de convivencia y demostrarlo en la vida diaria.
4. Facilidad de expresión, madurez y espíritu de reflexión crítica.
5. Carisma de líder positivo.
7. Acreditar buen rendimiento académico, mínimo en los dos años anteriores.
8. Haber participado en actividades recreativas, culturales y deportivas de la institución, es decir, tener gran sentido de pertenencia.
9. Demostrar claridad en sus propuestas en caso de ser elegido.



10. Expresar que sus aptitudes y demás posturas como estudiante están en concordancia con el perfil del estudiante Normalista.
11. No haber sido suspendido no presentado ante el comité de convivencia.
12. Presentar propuesta-proyecto de realizaciones para el caso de ser elegido Personero.
13. Inscribirse en las fechas fijadas.

#### **Proceso de elección del personero**

La Rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir al personero, durante el mes de febrero o marzo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015, utilizando el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto.

El estudiante previamente orientado por el área de ciencias sociales participará en las diferentes fases del proceso electoral, según lo acordado por el Consejo Electoral para efecto del proceso, cumpliendo los siguientes pasos:

1. Campaña: Con la participación de los candidatos a Personero en actos cívicos, foros y mesas redondas.
2. Diseño y elaboración de tarjetones.
3. Información en cartelera folletos, boletines y otros medios de información.
4. Programación de la fecha de elección.
5. Supervisión, control, escrutinio y nombramiento del Consejo Electoral.

#### **Procedimiento para la revocatoria de los representantes de los estudiantes**

Los estudiantes elegidos para cualquiera de estos cargos deben conservar, en el ejercicio de sus funciones, un buen comportamiento, dando estricto cumplimiento a las normas de convivencia y demás disposiciones generales que la institución exija. Cuando su comportamiento atente contra las normas de la institución, serán revocados de su cargo y sus funciones, previo estudio de la situación y las circunstancias existentes. Decisiones que serán tomadas con la intervención de las instancias del Gobierno Escolar, según corresponda.

En la Escuela Normal Superior Antioqueña la revocatoria del mandato podrá aplicarse a las representantes de los siguientes cargos:

- Representante de los estudiantes.
- Representante de los estudiantes al consejo directivo.
- Representante de grupo.
- Personero

Causas que motiven la revocatoria de mandato

- Bajo rendimiento académico.
- Incurrir en falta grave o gravísima y/o situación tipo II o III (según el manual de convivencia).
- Incumplimiento en las propuestas presentadas durante la campaña.
- Baja representatividad ante los estudiantes.
- No asistir a las reuniones planteadas, en forma repetitiva.
- Incumplir con los deberes asignados del manual de convivencia.
- No cumplir con las funciones establecidas en el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994.



### **Procedimiento para seguir para la revocatoria del mandato.**

- Análisis de la situación ante el comité de convivencia escolar, en caso de haber incurrido en falta grave o gravísima y/o situación tipo II o III.
- Análisis del caso y situación presentada según remisión dirigida al equipo de maestros del Proyecto de DEMOCRACIA, CONSTITUCIÓN E INSTRUCCIÓN CIVICA.
- Recolección de información de instancias respectivas.
- Análisis de la información y toma de decisiones.
- Presentación de informes escritos a la Rectoría, análisis y aprobación.
- Encuentro con la estudiante desde la Rectoría para notificar la decisión del Gobierno Escolar. Decreto 1860 1994 Artículo 20”.
- Notificación escrita, mediante un acta que registre el acto administrativo analizado y ejecutado.



## TÍTULO IX. ESTIMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los estudiantes necesitan estímulos cuando sus valores se destacan y manifiestan excelencia en los procesos de convivencia escolar, rendimiento académico, sentido de pertenencia institucional, antigüedad y cumplimiento de deberes y compromisos. Considerando las disposiciones emanadas de la Ley General de Educación y la filosofía de la institución, se tendrán en cuenta las actitudes y los comportamientos que les identifique con el “perfil Normalista” y que beneficie a la comunidad educativa en general y se le otorgará estímulos como:

- Izada del pabellón Nacional por los estudiantes que sobresalen en la vivencia de Valores.
- Condecoración especial para aquellos estudiantes que concluyan sus estudios y los hayan realizado desde el grado inicial jardín hasta el grado Undécimo.
- Acto de Valores: Finalizando el año escolar serán resaltados los estudiantes por su Perfil Normalista y demás valores que se tengan propuestos.
- Representar a la Institución en eventos culturales, religiosos, artísticos, deportivos, recreativos y académicos, a nivel interno y externo.
- Mención de honor a través de una tarjeta para los estudiantes que se destacan por su excelencia integral en cada período.
- Nombramiento como monitor, representante de grupo y/o líder de proyectos institucionales.
- Resaltar el valor vivenciado en los estudiantes con un distintivo, en los actos cívicos y/o culturales.
- Destacar el buen desempeño en eventos culturales, académicos y formativos.
- Publicación en el periódico El Ideal y Boletines informativos a los estudiantes que han obtenido logros a nivel deportivo, musical, cultural, académico, científico, pedagógicos, entre otros, ya sean eventos internos y del entorno.
- Mención y condecoración para los estudiantes con mejor puntaje en las pruebas Saber Pro (ICFES) y mejor bachiller.
- Reconocimiento meritorio al estudiante que se destaque en la actividad artística, deportiva, cultural o desempeño pedagógico.
- Felicitaciones escritas en tarjetas de reconocimiento, el observador, ficha acumulativa y/o boletines de informe académico, exaltando su buen desempeño o superación en sus logros formativos, pedagógicos y académicos.
- Expedir buen informe sobre cualquier aspecto o valor destacado en el estudiante.
- Reconocimiento público y felicitación al grupo y/o a los estudiantes particularmente por su esfuerzo y superación o méritos sobresalientes.
- Reconocimiento por su desempeño superior a nivel académico y disciplinario, publicado cada período en la cartelera Institucional.



## TÍTULO X. MATRÍCULAS Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, normativos y de convivencia, y de acompañamiento familiar y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: Escuela Normal Superior Antioqueña, padre y madre de familia o acudiente legalmente autorizado y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

En caso de no presentarse el día y a la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización del Rector, se dispondrá del cupo.

### Requisitos para matrícula

1. La solicitud, debidamente diligenciada con anterioridad: debe reposar en la institución en la fecha designada por éste.
2. Paz y salvo de la Institución de donde viene.
3. Certificado original de los años anteriores en papel membrete: Primaria desde el año anterior al que desea ingresar; Secundaria desde quinto grado.
4. Registro civil original.
5. Ficha de seguimiento u observador original suministrado por la institución de la que proviene.
6. Factura de pago cancelada en el banco.
7. Constancia de afiliación a la E.P.S vigente
8. Seguro estudiantil de accidentes.
9. Compromiso de nivelación académica externa. (Si es el caso)
10. Documento de retiro del SIMAT (Sistema Integrado de Matrícula) Expedido por la institución de procedencia.

**Parágrafo 1:** la solicitud del cupo y la participación en el proceso de admisión no implica compromiso alguno de matrícula por parte del plantel para con el aspirante, el padre de familia o el acudiente.

**Parágrafo 2:** el estudiante pendiente de nivelación de una o varias áreas no se podrá matricular hasta que realice las actividades para la aprobación definitiva del grado.

### Renovación de matrícula

La renovación de la matrícula para el año escolar siguiente, dependerá del estricto cumplimiento por parte del estudiante de las normas reguladas en el manual de convivencia y del pago de los costos educativos en las fechas previstas en el contrato de prestación de servicios educativos por parte de sus padres, del acompañamiento permanente y activo a su hijo(s) en el proceso pedagógico que adelante la institución definido en el proyecto educativo institucional, por parte de los padres de familia o representantes legales. (Artículo 201 de la ley 115 de 1994.)

Para la renovación de la matrícula es necesario:

1. Solicitar anualmente, por escrito y en la fecha que la institución lo determine, la renovación de la matrícula para el año siguiente.



2. La institución procederá a la verificación de los compromisos académicos y de convivencia del año que finaliza para la ubicación en el Grado respectivo y/o negación de dicha renovación.
3. Acreditar el Paz y Salvo por costos educativos, Biblioteca, materiales puestos a su disposición, etc., en el año que termina.
4. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la secretaría de la institución.
5. En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la renovación de matrícula, sin justificación ni autorización de la Rectora, la institución dispondrá del cupo.

#### **Causales para la no renovación de la matrícula.**

1. Cuando por motivos no justificados falte a más del 25% de las actividades escolares.
2. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando los padres no se encuentren a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando la normalización al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte de la comisión de evaluación y promoción.
6. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta en los días señalados.
7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los maestros o directivos de la institución. Numerales 1, 3, 5 y 6 del artículo 22 de la ley 1620 de 2013
8. Cuando se incumplan las políticas y normas institucionales.

#### **Causales de terminación del contrato de matrícula**

La institución podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando se tiene un compromiso Pedagógico académico/comportamental y se verifique su incumplimiento y reincidencia en las faltas graves, cuando reincida dos años consecutivos en la firma de Compromisos pedagógicos académicos y Convivenciales.

#### **Pago de matrícula y pensiones**

La Escuela Normal Superior Antioqueña está clasificada en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

1. El costo anual se cobrará en once (11) cuotas o valores, a razón de una (1) en la matrícula el 10%, considerada como suma pagada por anticipado, y una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.



2. Las pensiones se facturarán de manera electrónica XXX días antes del inicio de cada mes, las mensualidades deberán ser canceladas dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes.
3. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados, que continúen en la institución, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el MEN, las tarifas con reajustes aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaría de Educación.

### **Cobros eventuales**

Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, son acordados y aprobados por el Consejo Directivo.

1. Certificados y constancias de estudio.
2. Retiro espiritual grado 11
3. Derecho de grado y diploma (para transición, quinto, noveno y undécimo grado).
4. Cursos Pre-ICFES – pruebas externas (estudiantes de primero a undécimo grado).
5. Daños ocasionados por el estudiante durante el año lectivo.
6. Duplicados del diploma o actas de grado.

### **Otros cobros Periódicos**

son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia de conformidad con lo definido en el artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1 y 2.3.3.1.4.2 del mismo Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.

**Parágrafo:** procedimiento general para los Otros cobros Periódicos. Se pagan cada año al firmar o renovar la matrícula y cubren aspectos como: salidas pedagógicas, convivencias, carné, escuelas de padres, agenda escolar, plataforma para comunicación, guías académicas, los cuales han sido aprobados por el Consejo Directivo.

### **Devoluciones**

Después de informado sobre costos al padre de familia se le da espacio y espera para pensar sobre la determinación de tomar o no el cupo. Solo en caso de cambiar de ciudad se reconocerá un 15% del costo pagado por matrícula cuando avisan antes de iniciar clases. Iniciado el año escolar académico no se hará devolución.

### **Acciones administrativas y jurídicas en caso de no pago oportuno**

En las situaciones de mora y no pago, el procedimiento para su cobro será el siguiente:

- Sanción por mora, según lo dispuesto en el contrato de matrícula y en el Pagaré que respalda la suma total de los costos educativos.
- El departamento financiero, recordará al suscribiente del contrato de matrícula su obligación del pago oportuno y lo invitará para que se ponga al día con su obligación. Situación que se plasmará en un documento.
- En caso de no cumplir con el pago al terminar el mes correspondiente, el Rector requerirá mediante escrito al suscribiente del contrato, informándole que por no atender los pedimentos de pago realizados y hallarse en mora, la institución se ve obligada a comunicar de esta situación a la central de riesgos competente e iniciará el cobro jurídico, mediante el ejercicio de las acciones judiciales. Además, advertirá



que la Institución Educativa dará cabal aplicación al contenido del artículo 6 de la Resolución Ministerial 8260 de 2010, sobre “Retención de Certificados de Evaluación”, sin detrimento del derecho que tiene el beneficiario educando de recibir la prestación del servicio educativo.

- El suscribiente del Contrato de Matrícula que llegue a esta situación, no tendrá derecho a la renovación del contrato para el año académico inmediatamente siguiente. En tal evento, la institución comunicará por escrito en la que se consignará esta determinación, al suscribiente del contrato.
- Si durante el tiempo de requerimiento de cobro o del proceso judicial, el padre de familia logra cumplir con su obligación, solicitará mediante escrito a la institución educativa la reconsideración de la decisión rectoral, acompañando la certificación del pago de la obligación, bien de la tesorería de la institución o de la jurisdiccional competente, en caso de haberse iniciado el proceso civil. No obstante, de lo definido anteriormente, si el suscribiente del contrato llega a acuerdos o conciliaciones de pago de lo debido, la institución educativa dejará constancia por escrito del acuerdo, con los debidos soportes.

**PARÁGRAFO:** la lista de textos escolares, acorde a cada uno de los grados, será entregada en el momento de la matrícula, y, además, una vez sean aprobadas por el Consejo Directivo, serán publicadas en la página web institucional [www.ensa.edu.co](http://www.ensa.edu.co).



## TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

**Interpretación y vacíos:** el Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

**Delegación rectoral:** se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del Manual de Convivencia.

**Modificaciones:** este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente Reglamento o Manual de Convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día de su publicación.